



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

66

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

2 ej.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL "TRATAMIENTO
CONTABLE Y FISCAL DE UNA AGENCIA DE VIAJES"

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A

MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ MARTINEZ

ASESOR: L.C. BENITO RIVERA RODRIGUEZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1998

260768

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACIÓN

DISCONTINUA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
PRESENTE.

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral "Tratamiento contable y fiscal de una agencia de viajes"

que presenta la pasante: Ma. del Rosario Chávez Martínez,
con número de cuenta: 8704805-0 para obtener el Título de:
Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 24 de Marzo de 1998

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>I</u>	<u>L.C. Juan Manuel Cano Guarneros</u>	
<u>II</u>	<u>L.C. Benito Rivera Rodriguez</u>	
<u>III</u>	<u>C.P. Rafael Delgado Colon</u>	
<u>IV</u>	<u>L.C. Juan Cortes Gutierrez</u>	

INTRODUCCION.

Siendo los principios contables generales para todas las empresas, se puede hablar de una contabilidad general, pero las características operacionales de cada ramo de actividad hace que exista una legislación especial y cuentas específicas para cada tipo de empresa.

Así podemos hablar de contabilidad para constructoras, hoteles, asociaciones y sociedades civiles, supermercados y, en este caso, para agencias de viajes.

El motivo esencial del presente trabajo será señalar las características particulares de una agencia de viajes, mismas que obligan a llevar cuentas especiales, y mostrar los asientos contables que resultan, así como la aplicación de facilidades administrativas que se indican en la Resolución Miscelánea con relación a los comprobantes por los ingresos obtenidos como comisionista.

Además se encuentra la historia de la formación de dichas agencias y su administración.

Y se finaliza con un caso práctico en el que se muestran algunas de las cédulas de trabajo para la determinación del resultado fiscal de un ejercicio.

TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL DE UNA AGENCIA DE VIAJES.

INTRODUCCION.

CAPITULO I

ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES.

1.1. Antecedentes.	1
1.2. Servicios que ofrece.	7
1.3. Organización.	11
1.4. Catálogo contable.	13

CAPITULO II

ASPECTOS CONTABLES.

2.1. Ingresos.	
2.1.1. Venta de boletos.	15
2.1.2. Cobros con tarjeta de crédito.	27
2.1.3. Reembolso de boletos.	29
2.1.4. Notas de débito.	32
2.1.5. Boletos revisados.	35
2.1.6. Reservación en hoteles.	38
2.2. Gastos.	40

CAPITULO III.

ASPECTOS FISCALES

3.1. Constitucionalidad de los impuestos.	41
3.2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.	46
3.3. Elementos del Impuesto Sobre la Renta.	47
3.4. Ingresos.	
3.4.1. Ingresos acumulables.	50
3.4.2. Conceptos que no se consideran ingresos acumulables.	52
3.4.3. Momento en que se acumulan los ingresos.	53
3.5. De las deducciones.	
3.5.1. Requisitos generales de las deducciones.	55
3.5.2. Requisitos de los comprobantes.	56
3.5.3. Casos en que se podrá efectuar la deducción fiscal sin que se requieran los comprobantes impresos por persona autorizada.	58
3.5.4. Cheques nominativos.	61
3.5.5. Registros contables.	63
3.5.6. Fecha limite para reunir los requisitos.	65

**CAPITULO IV.
PAGOS PROVISIONALES**

4.1. Obligtoriedad y plazos de los pagos provisionales.	66
4.2. Coeficiente de utilidad.	68
4.3. Determinación de la utilidad fiscal.	70
4.4. Presentación de declaraciones de pagos provisionales.	72
4.5. Ajuste a los pagos provisionales.	75

**CAPITULO V.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO AL ACTIVO
DE LA AGENCIA DE VIAJES.**

5.1. Impuesto al Valor Agregado.	
5.1.1. Generalidades.	78
5.1.2. Elementos del impuesto.	78
5.1.3. Mecánica del impuesto.	80
5.2. Impuesto al Activo.	
5.2.1. Generalidades.	82
5.2.2. Elementos del impuesto.	82
5.2.3. Mecánica del impuesto.	83
5.2.4. Determinación del pago provisional.	87

**CAPITULO VI.
CASO PRACTICO**

Balance General.	Anexo 1
Estado de Resultados.	Anexo 2
Determinación de ingresos.	Anexo 3
Concentrado de deducciones.	Anexo 4
Relación de gastos de operación.	Anexo 4-B
Componente inflacionario de los créditos.	Anexo 5
Componente inflacionario de las deudas.	Anexo 6
Determinación del interés acumulable y deducible.	Anexo 7
Depreciación fiscal.	Anexo 8
Determinación del resultado fiscal.	Anexo 9
Conciliación contable fiscal.	Anexo 10
Determinación de la base para PTU.	Anexo 11
Determinación del IMPAC.	Anexo 12
Impuesto al Valor Agregado.	Anexo 13

BIBLIOGRAFIA.

UNAM

Siempre llevaré muy en alto el nombre de esta institución.

FESC

Por haberme brindado la oportunidad de formarme como toda una profesional.

Asesor L.C. Benito Rivera

Por su apoyo en la realización de este trabajo.

Profesores:

Por haberme compartido sus conocimientos.

Jurado:

Gracias por haber aceptado ser parte de este último paso

Mi examen profesional.

A MIS PADRES

Daniel y Rosa

Por mi existencia y formación profesional,
gracias por su cariño guía y apoyo,
por toda la responsable e invaluable
ayuda que siempre me han proporcionado.

A MIS HERMANOS

Daniel y Cristina

Gracias por su cariño y,
por que siempre creyeron en mi,
me siento muy orgullosa de ser
su hermana.

A L.C. Juan de Dios Barba Nava

Por su confianza y apoyo, simplemente gracias.

Le aseguro que no lo voy a defraudar.

A Fer, Silvia, Memo, Adrian, Teodoro y Agapita

Por el apoyo incondicional que me brindaron para que
lograra terminar este trabajo.

A MIS AMIGOS

Por que siempre me han dado palabras de aliento y
han estado conmigo en las buenas y en las
malas. **G R A C I A S.**

CAPITULO 1.

ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES.

1.1. ANTECEDENTES.

Nos referimos a Thomas Cook y Henry Wells, quienes por rara coincidencia, comienzan sus actividades profesionales en el campo de las agencias de viaje en 1841. El primero de los citados, en Inglaterra, y el segundo, en Estados Unidos de América, fundadores de la "Thomas Cook & Sons" y de la "American Express Company", respectivamente. Esta última fundada en 1850.

A Thomas Cook es a quien se le reconoce como el primer agente de viajes profesional, dedicado de tiempo completo al ejercicio de su actividad.

Cook comienza, en 1841, fletando un tren para transportar 578 personas en un viaje de ida y de vuelta entre las ciudades de Loughborough y Leicester, distantes 35 kilómetros entre sí, para participar en un congreso antialcohólico. En tal ocasión, Cook efectuó todos los arreglos del viaje sin pretender ningún tipo de beneficio personal, pero pronto comprendió el enorme potencial económico que representaba la organización de viajes.

Es así, como en 1845, se dedica de tiempo completo a preparar excursiones. Inicia sus actividades con la característica de lo que hoy conocemos como un "tour

operador" y, desde un inicio, su principal preocupación fue siempre la de elaborar "tour" de acuerdo con el interés y la conveniencia de sus clientes, lo cual fue indudablemente uno de los aspectos que más contribuyó a su éxito como agente de viajes.

En 1845, año en el cual inició su actividad, con motivo de una excursión que organizaba de la ciudad de Leicester al puerto de Liverpool, preparó para orientación de los participantes, lo que denominó "Handbook of the Trip" (Manual de viajes), que constituyó el primer itinerario descriptivo de un viaje preparado de forma profesional para uso de los turistas.

En 1846 efectúa un "tour" con guías de turismo, el primero conocido con estas características; en esta ocasión condujo a un total de 350 personas en un viaje a través de Escocia.

Con ocasión de la Primera Exposición Universal, que tuvo lugar en la ciudad de Londres en 1851, y a la que asistieron alrededor de seis millones de visitantes, se calcula que no menos de 165,000 personas hicieron uso de los servicios ofrecidos por Cook para los arreglos de transporte y alojamiento. Lo cual es una prueba evidente de la capacidad receptiva con la que contaba ya en esa época.

En 1862, introduce en sus operaciones el "Individual Inclusive Tour" viaje a "forfait" todo comprendido, conocido en la actualidad por la sigla "IIT", modalidad de viaje que fuera creada en 1850 por Thomas Bennet, secretario del cónsul general británico en Oslo, quien lo concibiera a efecto de facilitar el viaje de sus compatriotas ingleses por Escandinavia.

El éxito alcanzado por Cook con la introducción del "IIT" fue tal, que en el mismo 1862, en sólo un mes, llegó a vender unos 500 programas de estas características a la empresa de ferrocarril Great Railway.

En 1867 crea el cupón de hotel y en 1874 lanza lo que se llamó, en ese entonces, la "Circular Note", verdadera antecesora del "Traveler's Check", puesto que era aceptado por bancos, hoteles, restaurantes y casas comerciales, en distintas partes del mundo.

Sobre este particular, es interesante hacer notar que el "Money Order" de la American Express tuvo su origen años más tarde, concretamente en 1882, y que fue adoptado tanto por los bancos como por las agencias de viajes, en reemplazo de la "Circular Note", identificándolo como "Traveler's Check", denominación que tiene su origen, precisamente, en la banca británica. El "Traveler's Check" de American Express como tal, es decir, el que se emplea en la actualidad, surgió en 1891.

Por último, hay dos hechos más de Cook que merecen ser destacados, éstos son: la realización de la primera vuelta al mundo en viaje turístico que llevó a cabo en 1871 con un grupo de nueve personas y cuya duración fue de 222 días, la cual, según se dice, fue la que inspiró a Julio Verne para escribir su famosa obra "La vuelta al mundo en ochenta días", y el desarrollo del concepto "corporativo" dentro del negocio turístico, del cual Cook también es precursor.

A la muerte de Cook, en 1892 Thomas Cook & Sons era una corporación que empleaba a más de 1,700 personas, con 84 escritorios y 85 agencias de viajes alrededor del mundo.

En 1824, Henry Gaze se convierte en el principal competidor de Cook en el negocio de la organización de viajes y, a partir de entonces, la competencia se fue incrementando, tanto en Inglaterra como en el resto de los países de los continentes europeo y americano.

Para 1878, cuando se funda en la ciudad de Milán la primera agencia de viajes italiana, se calculaba que ya funcionaban unas 250 en todo el mundo.

Con el correr del tiempo, el número de agencias de viaje se fue incrementando de tal manera que, a fin de proteger sus intereses se creó, en 1919 la "Federación de Agencias de Viaje"; aun cuando originalmente las empresas que integraban este organismo eran europeas (hecho que trajo como consecuencia el proteccionismo

europeo) se agregaron posteriormente otras compañías no europeas, abriéndose así el camino al multinacionalismo, por lo que al estar cerca el final de la segunda guerra mundial, los Estados Unidos convocaron a una junta internacional con el objeto de establecer un conjunto de acuerdos de carácter internacional, para lograr un control de seguridad, rapidez, economía y eficacia de la navegación aérea en el campo de la aviación civil. En virtud de lo anterior se celebró en Chicago una conferencia del 1° de noviembre al 7 de diciembre de 1944, creándose la Organización Civil Internacional (OACI). La OACI es un organismo oficial de las naciones unidas en la que sus miembros procuran estandarizar, las prácticas de seguridad y las leyes relativas a la transportación internacional.

Este organismo cuya sede esta en la ciudad de Montreal en Canadá, preparó la creación de la International Air Transport Association (IATA).

Este organismo tiene por objeto asegurar que todos sus miembros, es decir, las aerolíneas, agencias de viaje y de carga de todo el mundo, mantengan el mismo estándar de seguridad, economía y servicio al público. Actualmente las tarifas de transportación aérea en rutas internacionales están estandarizadas, así como el servicio de alimentos, la disponibilidad y el costo del servicio de proyección de películas a bordo.

La IATA se constituyó el 18 de diciembre de 1945, como una sociedad canadiense en Montreal, siendo precisamente esta ciudad donde radica su sede. También tiene oficinas en Nueva York y Ginebra y una cámara de compensación en Londres y Nueva York. Finalmente cabe mencionar, que existen en los Estados Unidos Americanos dos agencias reguladoras para industrias aéreas.

La "Federación de Agencias de Viajes" (FIAV) posteriormente, con el correr de los años, dio lugar, en 1966, a la fundación de la "Federación Universal de Agencias de Viajes", la que aglutina a la mayoría de las asociaciones nacionales de agencias de viajes y que en la actualidad se conoce como FUAAV.

A partir de 1925, en Europa se comienzan a desarrollar de forma considerable los servicios de excursiones en autocar y, con ello, se comienza a poner de manifiesto la gran contribución de las agencias de viajes al incremento de la actividad turística en el continente europeo. En 1928 surge, en Estados Unidos de América, la actividad del mayorista en el campo del turismo. La agencia de viajes "Exprinter Travel Service" que contaba para entonces con varias oficinas en distintos puntos de dicho país da inicio en el citado año, a sus actividades como "Wholesaler", vendiendo "tours" especialmente preparados para la venta por medio de las denominadas "agencias de viajes detallistas", en una actividad no competitiva con éstas últimas. 1

1 Acerenza, Miguel Angel. " Agencias de viajes " Ed. Trillas. Pags. 21 a 24.

1.2. SERVICIOS QUE OFRECE

La industria turística se ha constituido como el medio a través del cual se logra incrementar el ingreso de divisas de un país, lo cual repercute también en fuentes de trabajo para personas que en forma directa o indirecta dependen de esta actividad para subsistir.

Consideremos a la industria turística como un tronco común del cual se deriva una amplia variedad de actividades relacionadas entre sí, siendo el conjunto de empresas prestadoras de servicios que se menciona a continuación, el que integra la industria turística:

- 1.- Agencias de viaje
- 2.- Agencias de carga
- 3.- Compañías transportadoras
- 4.- Hotelería
- 5.- Espectáculos y diversiones
- 6.- Manufactura y venta de artesanías

La aviación comercial ofrece al público en la actualidad una gran variedad de servicios, esta industria ocupa un lugar muy importante en la economía de muchas

naciones, ya que estas compañías emplean a cientos de individuos para el manejo de pasajeros y carga que las mismas transportan.

Los servicios que ofrecen las aerolíneas se clasifican en:

- 1.- Vuelos domésticos y vuelos internacionales
- 2.- Vuelos transcontinentales y servicios transoceánicos
- 3.- Líneas locales y líneas truncales
- 4.- Vuelos programados y vuelos no programados
- 5.- Servicios de primera clase y servicios de clase turística
- 6.- Servicios de pasajeros y servicios de carga

Las agencias de viajes son intermediarias entre los prestadores de servicios turísticos como son: hoteles, compañías aéreas, autobuses, trenes, barcos y los turistas que requieren de estos servicios para realizar viajes de esparcimiento o de negocios, recibiendo una comisión del prestador de servicio y, en la mayoría de los casos, cobran al cliente o turista el importe total del costo, por cuenta del prestador del servicio.

El beneficio que el cliente puede obtener al contratar con una agencia de viajes, es que, siendo ésta profesional puede recomendar los mejores servicios y ofrecer las promociones que, en muchas ocasiones, sólo las agencias de viaje conocen y que

significan substanciales rebajas, con la garantía del que el importe a pagar, será igual al que pagarían si contrataran el servicio directamente con la compañía prestadora del servicio.

El interés de los prestadores de servicios radica en que cada agencia de viajes son ventanillas de sus competidores, por ello constantemente existe la competencia, intentando mejorar las ofertas. Esta competencia libre de mercado se traduce en grandes beneficios para el cliente y/o turista.

Las agencias de viajes conforman y promueven lo que se llama "paquetes" que son servicios turísticos integrados de avión, hotel, visitas y traslados que, al obtener descuentos especiales con los prestadores de servicios, pueden ofrecer viajes que resultan muy atractivos para sus clientes. A su vez, estos paquetes los ofrecen otras agencias de viajes otorgando una comisión y convirtiéndose, así, en organizadores mayoristas de excursiones tanto nacionales como a todas partes del mundo.

Es relativamente sencillo conformar un paquete, ya que las agencias constantemente reciben ofertas de cadenas de hoteles y de compañías mayoristas que, en diferentes partes del mundo, ofrecen servicios integrados de hotel, visitas y traslados, aunado de una gran cantidad de congresos y ferias turísticas donde convergen todas las agencias de viajes para recibir y ofrecer sus promociones. Por

todas las reservaciones que efectúan dichas agencias a los hoteles, compañías navieras o trenes, se hacen acreedoras a una comisión.

Esencialmente, las agencias de viajes realizan contratos, como comisionistas, con las líneas aéreas nacionales, por lo que reciben de éstas una dotación de boletos de rutas nacionales; de esta forma están en posición de vender boletos realizando, previamente, la reservación que significa el aviso de la venta del espacio aéreo. También se puede asociar a la IATA (International Air Transport Association), donde a su vez, están asociadas la mayoría de las líneas aéreas. Con base en el contrato de la IATA, las agencias de viajes reciben boletaje de rutas internacionales de compañías como Aerovías de México, Mexicana de Aviación, Iberia, American Airlines, Pan Am, Continental, Air France, etc., con lo que pueden vender en sus oficinas, boletos de vuelos internacionales.

En resumen, el negocio de una agencia de viajes esta en recibir una comisión (generalmente del 10%), por la venta de un servicio turístico que hace a cuenta del prestador del servicio; en el caso de boletos de avión, es con base en contratos previamente suscritos.

En una lista de venta de servicios de una agencia de viajes podemos enumerar sus principales operaciones:

Tipo de servicio	Comisión
1. Venta de boletos en rutas nacionales	10
2. Venta de boletos en rutas internacionales	9
3. Reservación de hoteles	10
4. Reservación de auto	10
5. Venta de boletos de barco	5,10 ò 15
6. Venta de boletos de tren	5,10
7. Venta de tours en diferentes ciudades del mundo	10
8. Venta de traslados: aeropuerto-hotel-aeropuerto	10
9. Paquetes de servicios integrados de otras agencias mayoristas	10,15 ò 20
10. Paquetes de servicios integrados propios de la agencia	de 5 a 30

1.3. ORGANIZACION

Siendo la organización de cualquier empresa una parte de la administración, ésta depende de las etapas anteriores como son previsión y planeación de la propia empresa o agencia de viajes. De acuerdo a lo planeado (¿qué vamos a hacer?) Se organiza una compañía, tomando siempre en consideración los recursos con que se cuenta y los alcances que se pretenden. Sin embargo, podemos sugerir que una agencia de viajes de mediana magnitud y presumiendo que se trata de una Sociedad Anónima de Capital Variable, se puede organizar de la siguiente forma:

Asamblea de
Accionistas

Administrador
Unico

Gerente de
Operaciones

Gerente
Administrativo

Venta de
Servicios

Fianzas

Contabilidad

Servicios
Generales

Personal

Reservaciones
Vta. de boletos
Vta. de paquetes

Facturación
y cobranza

Pagos y
reportes

Almacén

Vigilancia

Mensajería

1.- Dividir las actividades de la agencia en dos grupos: Las que son propias de la misma y que denominamos gerencia de operaciones y las actividades administrativas comunes a todas las empresas que denominamos gerencia administrativa.

2.- De la primera (gerencia de operaciones), algunas agencias dividen los departamentos en venta de boletos, grupos y reservaciones; pero se puede simplificar en un departamento de ventas de servicios, ya que también esto es común, toda vez que una persona realiza la reservación y la venta de boleto o paquete.

3.- La gerencia administrativa es aplicable a cualquier empresa con cuatro grandes áreas: finanzas (facturación y cobranza, pagos y reportes), contabilidad (registro de las operaciones y estados financieros), servicios generales (fotocopiados, almacén, mantenimiento, vigilancia, mensajería) y personal (selección, introducción y desarrollo).

1.4. CATALOGO CONTABLE

Podemos señalar como cuentas especiales las siguientes:

Líneas aéreas nacionales e internacionales

Se carga por:

El importe de los pagos con tarjeta de crédito de espacios aéreos.

Salidas de efectivo al pagar boletos reembolsados.

El registro de la comisión de los reportes.

El pago de la remesa.

Se abona:

Los espacios aéreos vendidos, en efectivo o con tarjeta de crédito.

El importe de las notas de débito que se reciban.

El saldo será acreedor y representa el adeudo que se tiene con la línea aérea.

Ingresos por paquetes

Se carga por:

Cancelación de facturas

El traspaso a pérdidas y ganancias

Se abona por:

La venta de paquetes

El saldo será acreedor y representa el ingreso de la agencia por la venta de paquetes.

Ingresos por comisión

Se carga por:

La disminución a las comisiones

El traspaso a pérdidas y ganancias

Se abona por:

Las comisiones recibidas por la venta, por cuenta de terceros, de cualquier servicio turístico

El saldo será acreedor y representa el ingreso de la agencia por la venta por cuenta de terceros.

Costo de paquetes

Se carga por:

El importe pagado a los hoteles u otros prestadores de servicios, cuando no se vende por cuenta de terceros

Se abona por:

Las cancelaciones que hubiera de los servicios solicitados.

El traspaso a pérdidas y ganancias

El saldo será deudor y representa el importe pagado por la adquisición de servicios.

CAPITULO II.

ASPECTOS CONTABLES

2.1. INGRESOS

2.1.1. VENTA DE BOLETOS

En primer término nos referimos a los contratos con líneas aéreas en virtud de que, tal vez, sea lo primordial que hace cualquier agencia de viajes, ya que es condición la formalización de los mismos para poder expedir boletos.

Para poder firmar dichos contratos, se requiere que la agencia de viajes cumpla con un mínimo de requisitos: personal capacitado, instalaciones apropiadas, cédula turística (autorización de la Secretaría de Turismo), fianzas, seguros contra robos, etc.

Estos contratos señalan las condiciones y responsabilidades de ambas partes (línea aérea y agencia de viajes) y se menciona la comisión (10 %) a que tiene derecho la agencia por los boletos que expidan al vender espacios aéreos de la línea. Entre las condiciones y responsabilidades marcadas en el contrato están:

- Período de presentación de reportes y pago de los mismos.
- Obligación de guardar y garantizar el buen uso de los boletos por las agencias.

El no cumplir con cualquiera de estas dos situaciones, además de las que señala el contrato, puede ocasionar la rescisión del mismo.

Una vez asignado el contrato, la agencia de viajes recibe su dotación de boletos y está en posibilidad de vender espacios aéreos.

REGISTRO CONTABLE

1

Boletos en custodia

Custodia de boletos

Registro del recibo de la dotación de boletos en cuentas de orden.

2

Seguros y fianzas pagados por anticipado

IVA acreditable

Bancos

Registro del pago de los seguros y fianzas.

Formas de pago.- El Plan de Facturación y Pago (Billing and Settlement Plan, BSP) de IATA, es un sistema preciso y bien probado, que simplifica los procedimientos de venta, reporte y remisión de fondos de los Agentes de Venta de Pasaje Acreditados por IATA. El primer Plan de Facturación y Pago fue desarrollado por la Compañías Aéreas y fue lanzado en Japón en 1971. El elemento característico fundamental del Plan de Facturación y Pago es el documento Estándar neutral de Trafico, que utilizan los agentes acreditados por IATA en nombre de todas las Compañías Aéreas representadas.

El plan de facturación y pago utiliza los servicios de los centros de proceso electrónico de datos para:

Recepción de reportes de venta de los agentes de venta

Envío de estados de cuenta a los agentes de venta

Recepción de rémesas de los agentes de ventas

Desarrollo de otras funciones especificadas en el reglamento de las ventas realizadas por agentes

El BSP representa para los agentes de viajes las siguientes ventajas:

Simplificación en la emisión de boletos debido al uso de documentos de tráfico uniformes

Ahorro de tiempo en la distribución de documentos de tráfico al agente, sin necesidad de solicitarlos

Reportes de ventas más simples y la facilidad de reportar todas las ventas al banco en lugar de reportarlas a cada una de las líneas aéreas

Centralizar la fuente desde la cual se suministran estos documentos de tráfico y automatizar su aprovisionamiento

Simplificar el papeleo y reducir los gastos generales sustituyendo los reportes múltiples de ventas por un listado abreviado, que se envía a un destinatario solamente, e introduciendo un juego único de Formularios Administrativos Estándares, que deberá ser utilizado en nombre de todas las Compañías Aéreas participantes en el plan de facturación de pago

Establecer un punto central al cual han de enviarse los reportes y las remesas de fondos

Facilitar y fomentar la utilización de los sistemas automatizados más modernos de expedición de boletos, economizando con ello tiempo y dinero, al mismo tiempo que al cliente se le presenta un boleto legible y atractivo

Aunque son necesarios determinados formularios administrativos estándares, el papeleo se reduce considerablemente en comparación con las condiciones distintas de las del plan de facturación y pago.

De estos impresos, el más significativo es el Formulario de Reporte de Ventas (Sales Transmittal Form), en el que se registran todas las transacciones contables realizadas por el agente durante cada período de reporte. Una vez llenado, el formulario de reporte de ventas por el agente, en una fecha definida se le remite, junto con todos los documentos justificativos, a un Centro de Proceso Electrónico de Datos designado. Este centro lleva a cabo comprobaciones de edición de los datos recogidos de todos los documentos y genera una sola facturación consolidada para cada agente respecto a todas las cantidades de dinero adeudadas a las Compañías Aéreas participantes en el plan de facturación y pagos. Entonces, el agente efectúa una sola remesa de fondos al Banco de Compensación que se haya señalado.

A su vez, el Centro de Proceso Electrónico de Datos transmite los cupones contables procesados y los demás documentos contables, y el Banco de Compensación, los reportes del Agente a cada Compañía Aérea participante en el plan. Si surgen discrepancias como resultado de la verificación de los cupones contables y las facturas, las Compañías Aéreas reajustan las diferencias directamente con los agentes.

Al igual que la industria de las Agencias de Viajes, el Plan de Facturación y Pago ha aprovechado las ventajas que ofrece la automatización, habiéndose desarrollado el soporte lógico (software) para sistemas de ordenadores y las

demás mejoras necesarias para que los agentes emitan boletos automatizados estándares en nombre de la mayoría de las Compañías Aéreas que participan en los diversos planes de facturación y pago y, por medios automatizados, comunicar al Centro de proceso electrónico de datos sus ventas.

La administración diaria de los Agentes de Viajes se lleva a cabo con el Gerente de plan de facturación y pago y el Centro de Proceso Electrónico de Datos (reportes de ventas), el Banco de Compensación (remesas de fondos) y el Encargado de la Distribución de Documentos de Tráfico (inventario de boletos), pero esto no quiere decir que se pierda el contacto con las Compañías Aéreas. Los Agentes continúan teniendo acceso directo a ellas en todo momento. La simplificación administrativa ofrecida por el plan de facturación y pago permite a los agentes dedicar más tiempo a las actividades de mercadeo.

Hay varios formatos que se utilizan en una agencia de viajes; se mencionaran los utilizados por Aerovías de México, S.A. de C.V. y Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.

Aerovías de México, S.A. DE C.V.

1. AM1 Para una porción de vuelo
2. AM2 Para dos porciones de vuelo (viaje redondo)

3. AM3 Para cuatro porciones de vuelo (varios destinos)

Estas tres formas contienen cuatro tipos de cupones:

Cupón de auditor. Se envía a la línea aérea, anexándolo al reporte de ventas.

Cupón de agente. Lo conserva la agencia para aclaraciones.

Cupones de vuelo. Hay un cupón para cada porción de vuelo, éstos se desprenden en el aeropuerto.

Cupón de pasajero. Es el comprobante de la persona que utilizó el espacio aéreo.

4. OST Para boletos revisados, es una forma de pago a una agencia de viajes.

5. RVC Reporte de ventas a crédito, este documento se llena y se envía a la línea aérea, anexándole el formato de tarjeta de crédito debidamente firmado.

6. Reporte de ventas. Es un esta de cuenta con la línea aérea.

7. Reporte de boletos reembolsados.

Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.

1. DM1 Para una porción de vuelo

2. DM2 Para dos porciones de vuelo

3. DM3 Para cuatro porciones de vuelo

Estas formas contienen los mismos cupones que los boletos de Aerovías de México, S.A. de C.V.

4. VTP (viaje todo pagado) contiene varios cupones que son:

Cupón de auditor. Para la línea aérea.

Cupón de agente. Para la agencia de viajes.

Dos cupones de vuelo. Para el aeropuerto, el personal del mismo los desprende del boleto.

Cupón de hotel. Cuando el pasajero llega al hotel el personal del mismo desprende este cupón.

Cupón de excursión. Se desprende al momento de iniciar la misma.

Cupón de servicios especiales. Entre los que se encuentran una cena en algún restaurante de lujo, media botella de vino, una noche gratis, una hora de tenis, o algún otro servicio dependiendo del hotel. El cupón se desprenderá de hacer uso del servicio.

Cupón de otros servicios. Cuando hay más de un servicio especial se llena este cupón.

Cupón de pasajero. Es el comprobante.

Al reverso de la portada del boleto se indica lo que corresponde a los traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto.

5. VTM (viaje todo a la medida) Se utiliza la misma forma que para el VTP, pero se desprenden los cupones de excursión, servicios especiales y otros servicios, y se cancelan los recuadros de los mismos conceptos y el de comida o cena.

6. VHP (viaje hotel pagado), que contiene:

Cupón de auditor.

Cupón de agente.

Cupón de vuelo.

Cupón de hotel.

Cupón de pasajero.

La diferencia entre un VTM y un VHP es que VTM incluye desayunos y traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto y el VHP sólo incluye avión y hotel.

7. MCO. Para boletos revisados.

8. EDC. Envíos de documentos de crédito, este documento se llena y se envía a la línea aérea, anexándole el formato de tarjeta de crédito debidamente firmada.

9. Reporte de ventas. Este documento sirve al agente para reportar todas las transacciones realizadas dentro de un periodo determinado al banco de liquidación, misma que incluye los siguientes datos:

Ventas al contado.

Ventas a crédito.

Ordenes de canje.

Reembolsos.

Documentos estándar de tráfico cancelados.

Avisos de débito de agencias recibidos.

Comisión que le corresponde a la agencia.

El IVA sobre la comisión

El importe que se envía a la línea aérea.

10. Reporte de boletos reembolsados. Este documento es expedido por el agente cuando procede un reembolso total o parcial. El agente lo reporta en una nota de reembolso al banco de liquidación mismo que ajusta el estado de cuenta del cliente con base en los nuevos datos, una vez que este documento se valida y que la hoja de instrucciones se desprende y se descarta, el agente conserva la hoja original durante dos años para cualquier aclaración y el duplicado lo envía el agente al banco de liquidación, anexo al reporte de ventas.

En las ventas de VTP, VTM y VHP se reservan espacios aéreos y en hotel con la línea aérea y se expide el boleto, el cual se maneja en los reportes de las líneas aéreas como si fuera un boleto aéreo exclusivamente. La cancelación de estos paquetes se debe efectuar, cuando menos, 24 horas antes de la salida para que no existan cargos de cancelación.

Es importante aclarar que la agencia de viajes, por la venta de boletos de avión cobrara una tarifa, el IVA, y el TUA (tarifa por el uso de aeropuertos), la comisión que obtiene la agencia se calculara sobre la tarifa y no por el importe total cobrado al pasajero.

A manera de ejemplo podemos suponer que se vendieron boletos por \$ 3,000.00 que se cobraron en efectivo, por los cuales corresponde una comisión

de \$ 240.00 más IVA, se tiene que pagar, a la línea aérea la diferencia de \$ 2,724.00.

REGISTRO CONTABLE

	Debe	Haber
1		
Cientes	3,000.00	
BSP Líneas aéreas nacionales		3,000.00
Por expedir boletos y facturas.		
2		
Bancos	3,000.00	
Cientes		3,000.00
Cobro de las facturas en efectivo.		
3		
BSP Líneas aéreas nacionales	276.00	
Ingresos por comisión		240.00
IVA trasladado		36.00
Registro del reporte a la línea aérea.		

4

BSP Líneas aéreas nacionales	2,724.00	
Bancos		2,724.00

Envío del importe de la remesa.

Reporte de ventas a la línea aérea

Venta de boletos		3,000.00
Menos: Comisión	240.00	
IVA sobre comisión	36.00	276.00
Remesa		2,724.00

Ahora bien, si del total de las ventas de los boletos hubo cobros con tarjeta de crédito por \$ 1,500.00, y \$ 1,500.00 en efectivo el importe a pagar a la Línea aérea sería de \$ 1,224.00

REGISTRO CONTABLE

	Debe	Haber
1		
Cientes	3,000.00	
BSP Líneas aéreas nacionales		3,000.00

Por expedir boletos y facturas.

2

Bancos	1,500.00	
Clientes		1,500.00

Cobro de las facturas en efectivo.

3

BSP Líneas aéreas nacionales	1,500.00	
Clientes		1,500.00

Envío a la línea aérea de los EDC (envíos de documentos de crédito).

4

BSP Líneas aéreas-nacionales	276.00	
Ingresos por comisión		240.00
IVA trasladado		36.00

Registro del reporte a la línea aérea.

5

BSP Líneas aéreas nacionales	1,224.00	
Bancos		1,224.00

Envío del importe de la remesa.

Reporte de ventas a la línea aérea

Venta de boletos		3,000.00
Menos: Pagos con tarjetas de crédito	1,500.00	
Menos: Comisión	240.00	
IVA sobre comisión	36.00	1,776.00
Remesa		1,224.00

2.1.2. COBROS CON TARJETA DE CREDITO

Cuando esto sucede no se puede retener la comisión pues no se cuenta con dinero en efectivo que se adeude a la línea aérea; es este caso, al presentar el reporte, se hace mención de que existe un saldo a favor de la agencia y, contablemente, se reflejaría como una cuenta por cobrar.

REGISTRO CONTABLE

	Debe	Haber
1		
Cientes	3,000.00	
BSP Líneas aéreas nacionales		3,000.00

Por expedir boletos y facturas.

2		
BSP Líneas aéreas nacionales	3,000.00	
Cientes		3,000.00

Envío a la línea aérea de los EDC.

Deudores diversos	276.00	
líneas aéreas		
Ingresos por comisión	240.00	
IVA trasladado	36.00	

Registro del reporte de ventas de la línea aérea.

Reporte de ventas a la línea aérea

Venta de boletos		3,000.00
Menos: Pagos con tarjetas de crédito	3,000.00	
Menos: Comisión	240.00	
IVA sobre comisión	36.00	3,276.00
Saldo a favor de la agencia		276.00

2.1.3. REEMBOLSO DE BOLETOS

Frecuente sucede que un pasajero compra un boleto que no utiliza o lo utiliza parcialmente, si el pago lo hizo en efectivo puede ir a la agencia de viajes y solicitar la devolución de su dinero por la porción no utilizada mediante la entrega del boleto, que es lo que se conoce como reembolso de boletos. El importe en efectivo devuelto al pasajero se deduce del siguiente reporte, puesto que la línea aérea se lo adeuda a la agencia de viajes. Cuando se presenta el reporte de ventas a la línea aérea, se le anexa el reporte de boletos reembolsados donde se detalla cuanto se reembolso y la comisión con su IVA sobre el importe del reembolso.

Si el boleto fue pagado con tarjeta de crédito, no se le puede regresar al cliente el importe en efectivo, solamente se elabora una carta a la línea aérea solicitando el reembolso directamente a la tarjeta de crédito. Unos días después se recibe una "nota de débito" de la línea aérea donde se detalla la comisión y el IVA, dicha nota de débito se debe liquidar en el departamento de cobranza de la línea aérea. La agencia de viajes puede manejar, en cuentas de orden, la comisión que va a deducir por el reembolso, mientras se recibe la nota de débito.

Siguiendo con el mismo ejemplo de la venta de boletos por \$ 3,000.00 de los cuales se vendieron \$ 1,500.00 con tarjeta de crédito, \$ 1,500.00 en efectivo por el que corresponde una comisión de \$ 240.00 más IVA por \$ 36.00, se supondrá que

se reembolsaron \$ 500.00, de un pago en efectivo, los cuales habían generado una comisión de \$ 47.00 más \$ 7.05 de IVA.

REGISTRO CONTABLE

	Debe	Haber
1		
Cientes	3,000.00	
BSP Líneas aéreas nacionales		3,000.00
Por expedir boletos y facturas.		
2		
Bancos	1,500.00	
Cientes		1,500.00
Cobro de las facturas en efectivo.		
3		
BSP Líneas aéreas nacionales	1,500.00	
Cientes		1,500.00
Envió a la línea aérea de los EDC.		

4

BSP Líneas aéreas nacionales	500.00	
Clientes		500.00
Pago de boleto reembolsado		

5

BSP Líneas aéreas nacionales	221.95	
Ingresos por comisión		193.00
IVA trasladado		28.95
Registro del reporte a la línea aérea.		

6

BSP Líneas aéreas nacionales	778.05	
Bancos		778.05
Envío del importe de la remesa.		

Reporte de reembolso a la línea aérea

Importe reembolsado		500.00
Menos: comisión sobre el reembolso	47.00	
IVA sobre comisión	7.05	54.05
Reembolso neto		445.95

Reporte de ventas a la línea aérea

Venta de boletos		3,000.00
Menos: Pagos con tarjetas de crédito	1,500.00	
Menos: Comisión	240.00	
IVA sobre comisión	36.00	
Reembolso neto	445.95	2,221.95
Remesa		778.05

2.1.4. NOTAS DE DEBITO

Las dos líneas aéreas que se han estado mencionando, tienen un sistema diferente en este punto; en Mexicana de Aviación, la nota de débito se puede descontar en el siguiente reporte, mientras que en Aerovías de México, dicha nota se debe liquidar en el departamento de cobranzas de la línea aérea. Por esta razón el caso de Mexicana de Aviación se ejemplificará desde la venta del boleto hasta el pago del reporte, y en el de Aerovías de México sólo se mencionará el asiento que ocasionaría el pago de la nota de débito.

Cuando se recibe alguna nota de débito, ésta incrementa el adeudo que se tiene con la línea aérea, pues se refiere a la comisión por un boleto reembolsado pero que fue pagado con tarjeta de crédito. Continuando con el ejemplo anterior, se supondrá que se recibió una nota de débito por \$ 30.00 de comisión más \$ 4.50 de IVA.

REGISTRO CONTABLE

	Debe	Haber
1		
Clientes	3,000.00	
BSP Líneas aéreas nacionales		3,000.00

Por expedir boletos y facturas.

2

Bancos	1,500.00	
Clientes		1,500.00

Cobro de las facturas en efectivo.

3

BSP Líneas aéreas nacionales	1,500.00	
Clientes		1,500.00

Envío a la línea aérea de los EDC.

4

BSP Líneas aéreas nacionales	500.00	
Bancos		500.00

Pago de boleto reembolsado

5

BSP Líneas aéreas nacionales	30.00	
IVA trasladado	4.50	
BSP Líneas aéreas nacionales		34.50

Registro por el recibo de nota de débito de Mexicana de Aviación.

6

BSP Líneas aéreas nacionales	221.95	
Ingresos por comisión		193.00
IVA trasladado		28.95

Registro del reporte de ventas a Mexicana de Aviación.

7

BSP Líneas aéreas nacionales	812.55	
Bancos		812.55

Envío del importe de la remesa a Mexicana de Aviación.

Reporte de ventas a la línea aérea

Venta de boletos		3,000.00
Mas: Notas de débito		34.50
		3,034.50
Menos: Pagos con tarjeta de crédito	1,500.00	
Comisión	240.00	
IVA sobre comisión	36.00	
Reembolso neto	445.95	2,221.95
Remesa		812.55

Cuando se recibe una nota de débito de Aerovías de México, se expide un cheque por el importe a cargo, por lo que el asiento contable sería:

REGISTRO CONTABLE

	Debe	Haber
1		
Ingresos por comisión	30.00	
IVA trasladado	4.50	
Bancos		34.50

2.1.5. BOLETOS REVISADOS

Existe también lo que se llama boleto revisado. Este caso se presenta cuando un cliente solicita una reservación aérea y da como pago otro boleto con una porción aérea no utilizada. En este caso se comparan las dos tarifas para poder elaborar el nuevo boleto; la correspondiente al vuelo al que está solicitando el cliente y la que tenía en el boleto anterior.

Si el boleto revisado es por un importe mayor al del nuevo boleto, se expide por la diferencia una orden de servicios misceláneos, denominada OST (si fue contratado con Aerovías de México) u OSM (si el boleto fue comprado a Mexicana de Aviación), estas formas se pueden aplicar a cuenta del pago de futuros vuelos. Si el boleto revisado es por un importe menor al del nuevo boleto, se cobra y se factura la diferencia.

En este caso el cliente no solicita que se le reembolse la cantidad pagada por el primer boleto, sino que lo entrega como pago a cuenta en la compra de un nuevo boleto. Partiendo del ejemplo inicial de venta de boletos por \$ 3,000.00 en efectivo, por lo que corresponde una comisión de \$ 240.00 e IVA por \$ 36.00, se plantea el caso de que un cliente solicita un boleto por \$ 548.40 y paga con un boleto por \$ 514.80, se le tendría que cobrar la diferencia de \$ 33.60. Los boletos traen un espacio para llenar los montos que corresponde a ambos boletos y determinar la diferencia, como sigue:

	Importe	Comisión	IVA	Suma
Nueva tarifa	453.87	68.08	26.45	548.40
Tarifa anterior	428.18	64.23	22.40	514.80
Diferencia	25.69	3.85	4.05	33.60

La presentación del boleto revisado varía entre las líneas aéreas Mexicana de Aviación y Aerovías de México, en la primera se incluye en el reporte de ventas y en la segunda se llena otro formato que es igual al reporte de ventas, pero se pone una cruz en el recuadro de reporte especial de canjes; sin embargo, el importe de la tarifa cobrada es comisionable, en este caso, sobre \$ 25.69

REGISTRO CONTABLE

	Debe	Haber
1		
Cientes	3,000.00	
· BSP Líneas aéreas nacionales		3,000.00

Por expedir boletos y facturas.

2		
Bancos	3,000.00	
Cientes		3,000.00

Cobro de las facturas en efectivo.

3

Cientes	33.59	
BSP Líneas aéreas nacionales		33.59
Expedición de un boleto revisado y facturación de la diferencia.		

4

Bancos	33.59	
Clientes		33.59
Cobro de la factura del boleto revisado en efectivo.		

5

BSP Líneas aéreas nacionales	278.95	
Ingresos por comisión		252.57
IVA trasladado		36.68
Registro del reporte de ventas a la línea aérea.		

6

BSP Líneas aéreas nacionales	2,754.64	
Bancos		2,754.64
Envío de la remesa.		

Reporte de ventas a la línea aérea		
Venta de boletos		3,000.00
Más: boletos revisados		33.59
		3,033.59
Menos: Comisión	240.00	
IVA sobre comisión	36.00	
Comisión por boleto revisado		
(25.69 x 10%)	2.57	
IVA sobre comisión	0.38	278.95
Remesa		2,754.64

2.1.6. RESERVACIONES EN HOTELES

Las reservaciones pueden efectuarse directamente a los hoteles, sin embargo, si se efectuaran reservaciones en hoteles ubicados en otras ciudades, los gastos por teléfono serían muy elevados, es por eso que los hoteles buscan que una agencia los represente en las diferentes ciudades, a las que se les llama operadoras, y las reservaciones pueden llevarse a cabo a través de ellas.

Una vez efectuada la reservación de habitación en hotel, se recibe el pago en efectivo del cliente y se envía la cantidad total al hotel, el cual enviará a la agencia de viajes el importe de la comisión posteriormente. Al enviar el dinero al hotel se le solicita el comprobante por el servicio. Se plantea que el costo de la habitación fue por \$ 500.00 más IVA.

REGISTRO CONTABLE

	Debe	Haber
1		
Clientes	575.00	
Cuentas por pagar a hoteles		575.00

Se expide la factura al cliente.

2

Bancos	575.00	
Clientes		575.00
Por el cobro de la factura.		

3

Cuentas por pagar a hoteles	575.00	
Comisión por cobrar	57.50	
Ingresos por comisión		50.00
Hoteles		
IVA trasladado		7.50
Bancos		575.00

Pago al hotel del importe total de la reservación.

4

Bancos	57.50	
Comisiones por cobrar		57.50

Depósito de la comisión enviada por el hotel.

2.2. GASTOS

Como cualquier empresa, una agencia de viajes tiene gastos por renta, sueldos, horarios, teléfono, luz, papelería, viáticos, etc., sin embargo es importante señalar que, cuando una agencia de viajes cobra el total de servicio por cuenta de terceros, sólo deberá reflejar como ingreso la comisión a que tenga derecho, no así cuando conforme sus propios paquetes. En este caso deberá reflejar como ingreso el importe cobrado al cliente y como costo el importe pagado a los prestadores de servicios.

Existen también comisiones que se acostumbra pagar a los llamados contactos, que son personas que trabajan consiguiendo clientes para la agencia. Estos contactos deberán expedir una factura a la agencia.

CAPITULO III.

ASPECTOS FISCALES

A partir de este capítulo se comentarán las disposiciones generales que regulan a las personas morales contenidas en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del Impuesto al Activo y, posteriormente se analizará la totalidad de los ingresos y deducciones aplicables a una Agencia de Viajes, como persona moral.

3.1. CONSTITUCIONALIDAD DE LOS IMPUESTOS

El artículo 31 Frac. IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

PROPORCIONALIDAD: Es gravar al contribuyente en función de su capacidad económica.

EQUIDAD: igualdad ante la ley. Trato igual a los iguales.

LEGALIDAD: todos los elementos del impuesto deben establecerse con precisión en la ley fiscal.

Los elementos de los impuestos son:

El sujeto

El objeto

La base

La tasa

IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY FISCAL: a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Art. 14. La ley no puede afectar situaciones jurídicas acontecidas con anterioridad a su entrada en vigor.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION: El Código Fiscal regula las situaciones aplicables en materia fiscal; contiene disposiciones generales que se aplican supletoriamente a falta de disposición expresa de las leyes fiscales.

LAS LEYES FISCALES: Son expedidas por el Congreso de la Unión en materia federal y por los congresos estatales en lo relativo a las leyes locales. En materia

fiscal la Cámara de Diputados tiene facultades exclusivas para imponer contribuciones.

Las leyes fiscales deben publicarse en el Diario Oficial para que puedan aplicarse. Las leyes fiscales entrarán en vigor en la fecha que las mismas establezcan y si no se establece fecha específica será al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Las leyes fiscales constituyen el único ordenamiento que crea obligaciones a los contribuyentes.

En México las leyes y reglamentos fiscales federales son:

Ley de Ingresos de la Federación.

Tratados Internacionales para evitar la doble imposición.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Reglamento de la Ley del ISR.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Reglamento a la Ley del IVA.

Ley del Impuesto al Activo.

Reglamento del IMPAC.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio.

Reglamento de la LIESPS.

Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.

Ley del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.

Ley Federal de Derechos.

En materia de Comercio Exterior:

Ley Aduanera.

Reglamento de la Ley Aduanera.

Ley General del Impuesto de Importación.

Ley General del Impuesto de Exportación.

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Fomento a la Minería.

Ley de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura.

Hidráulica.

Resolución Miscelánea.

Decretos.

Código Fiscal de la Federación.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

LEY: Disposición que tiene carácter general y obligatorio para todas las personas, expedida por el Congreso de la Unión.

REGLAMENTOS : Regulan a las leyes fiscales y no pueden estar por encima de la misma. Los Reglamentos son expedidos por el Presidente de la República.

RESOLUCIÓN MISCELANEA: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes; no puede estar más allá de la Ley. Su vigencia será de un año.

TRATADOS INTERNACIONALES: Es facultad del Presidente de la República celebrar Tratados Internacionales aprobados por el Senado de la República.

México tiene celebrados Tratados Internacionales en materia fiscal con diversos países para evitar la doble tributación.

CRITERIOS ADMINISTRATIVOS: Los funcionarios fiscales podrán dar a conocer a las diversas dependencias el criterio que deben seguir en algunas disposiciones, sin que por ello nazcan obligaciones para los contribuyentes, por el contrario únicamente se derivarán derechos, siempre y cuando dichos criterios se publiquen en el Diario Oficial. Si los contribuyentes no está de acuerdo con sus criterios, deberán demandar su nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación.

JURISPRUDENCIA : La jurisprudencia la establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación por conducto de los Tribunales Colegiados de Circuito y en materia fiscal, por el Tribunal Fiscal de la Federación. La Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se forma cuando se hayan dictado cinco resoluciones en el mismo sentido, en cinco casos semejantes y sin haberse interrumpido la serie de fallos por alguno en contrario.

3.2. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Impuesto Sobre la Renta es un impuesto que no es transferible, sino de tributación directa, es decir, que afecta las utilidades o el patrimonio de una persona física o moral, como resultado de sus actividades propias.

A partir de enero de 1987, se da un cambio radical al sistema tributario del Impuesto Sobre la Renta, este cambio radica en darle un reconocimiento a los efectos inflacionarios, siendo los principales renglones que sufren modificaciones los intereses cobrados y pagados, la ganancia cambiaria, pérdida cambiaria, ganancia inflacionaria, interés acumulable, pérdida inflacionaria, interés deducible, generados por tener pasivos incurridos y créditos concedidos a terceros.

3.3. ELEMENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

SUJETO DEL IMPUESTO.- Una de las personas que jurídicamente se encuentra obligadas a pagar el impuesto sobre la renta son las personas morales, siempre que se encuentren en los siguientes casos:

Las personas morales residentes en México.

Los residentes en el extranjero que obtengan ingresos atribuibles a un establecimiento permanente en nuestro país o una base fija.

Los residentes extranjeros que no tengan domicilio o base fija en el territorio nacional pero que obtengan ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en nuestro país.

EL OBJETO DEL I.S.R. - Los ingresos acumulables en:

Efectivo.

Bienes.

Servicios.

Crédito.

De otro tipo.

CALCULO DEL IMPUESTO.- Dentro de las disposiciones generales aplicables para las personas morales, en el artículo 10 de la ley se encuentran los conceptos que

integran la fórmula para determinar el resultado fiscal, y así calcular el impuesto del ejercicio, como sigue:

Total de ingresos acumulables

Menos:

Deducciones autorizadas

Igual:

UTILIDAD FISCAL

Menos:

Pérdidas pendientes de aplicar de ejercicios anteriores actualizadas (Art. 55)

Igual:

RESULTADO FISCAL

Por:

Tasa 34%

Igual:

ISR DEL EJERCICIO

Es evidente que en los casos en que los ingresos acumulables sean inferiores a las deducciones autorizadas, en lugar de obtener una utilidad fiscal, el resultado sería una pérdida fiscal del ejercicio.

También puede ocurrir que las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, sean superiores a la utilidad fiscal determinada, en tal caso, el resultado fiscal será igual a cero, en virtud de que la utilidad fiscal se amortizará completamente con dichas pérdidas fiscales, quedando un remanente pendiente de aplicar para el siguiente ejercicio.

El impuesto sobre la renta así determinado se entera mediante una declaración que se presentara dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (Art. LISR).

El formato autorizado para ser utilizado se identifica de la siguiente manera:

2 Declaración del ejercicio, personas morales. Régimen general.

Anexo A Estado de resultados. Personas morales en general.

Anexo B Estado de resultados. Empresas del sistema financiero.

Anexo C Análisis de costo de ventas. Personas morales del sector industrial. 2

2 Descripción que se contiene en el apartado A, formas oficiales aprobadas, numeral 2 Ley de Impuesto Sobre la Renta, del anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 1998.

3.4. INGRESOS

3.4.1. INGRESOS ACUMULABLES ✓

Para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en su artículo 15, se consideran ingresos acumulables para las personas morales, los obtenidos en las siguientes formas:

EN EFECTIVO.- Son aquellos que se reciben en pesos o en cheque.

EN BIENES.- Son los que se reciben en especie, por ejemplo en mercancías o activos fijos, y para su valuación se debe considerar el valor de estos en moneda nacional en la fecha en que se reciban de acuerdo con las cotizaciones o valor en el mercado, sin embargo para bienes que es difícil determinar un valor de mercado por ejemplo un terreno o un edificio, se considera para su acumulación el valor que arroje el avalúo practicado por personas autorizadas como son las autoridades fiscales, las instituciones de crédito, la Comisión Nacional de Avalúos de Bienes Nacionales o por corredor público.

EN CREDITO.- Son los que establecen un derecho real para un cobro en el futuro, el cual proviene normalmente de la celebración de un contrato en el cual se determina el valor de la contraprestación, que es la cantidad que se considera

como ingreso. Estos ingresos se reconocen para el componente inflacionario de los créditos, siempre que ya se hubieran acumulado, desde la fecha en que se acumularon y hasta la fecha en que se cobren.

EN SERVICIO.- Son los percibidos con motivo del trabajo desempeñado por un prestador de servicios, al cuál se le paga con bienes, el ingreso se considera por el mismo monto de la contraprestación, es decir el valor de los bienes otorgados a cambio del servicio.

DE CUALQUIER OTRO TIPO.- Al no existir expresamente los conceptos a que se refiere dicho termino "cualquier otro tipo", se consideran como tales los que enuncia el artículo 17 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3.4.2. CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN INGRESOS ACUMULABLES

Es factible que los contribuyentes perciban algún tipo de entrada de recursos, o bien que realicen algunas operaciones que hagan incrementar el valor de sus activos, pero no deberán considerarse ingreso acumulable para efectos de la determinación del resultado fiscal:

Aportaciones adicionales por parte de los socios o accionistas que incidan en un aumento de capital social.

Los pagos que en asamblea extraordinaria de accionistas hubieran acordado efectuar para resarcir las pérdidas acumuladas incurridas por la sociedad en los ejercicios anteriores.

Las primas obtenidas por la colocación de acciones emitidas por la sociedad, aun cuando generan un ingreso patrimonial, no serán acumulables para efectos fiscales.

Valuación de acciones por método de participación. En este sentido las inversiones en compañías asociadas podrán valorar dichas inversiones al valor neto en libros a la fecha de la compra y agregar o deducir la parte proporcional posterior a la compra de las utilidades o pérdidas, de las cuentas de capital contable derivadas de la actualización y de otras cuentas de capital contable.

Revaluación de activos y de su capital, que representan esencialmente el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Los dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México. En este caso se hace la aclaración de que los ingresos por dividendos o utilidades incrementarán la base para calcular la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

0

3.4.3. MOMENTO EN QUE SE ACUMULAN LOS INGRESOS

El artículo 16 de la Ley del ISR señala el momento en que deben de acumularse los ingresos, en el caso de enajenación de bienes o por la prestación de servicios, cuando sé de cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

Cuando se expida el comprobante que ampare el precio del bien o de la contraprestación del servicio que se hubiese pactado. Esto significa que por el simple hecho de emitir la factura que ampare la operación de que se trate, se considerará ingreso acumulable en ese preciso momento.

Cuando se envíe o entregue materialmente la cosa vendida o cuando se preste el servicio. La entrega también puede ser jurídica o virtual cuando legalmente se considera recibida por el comprador.

En el momento de cobrar el precio de la contraprestación de un servicio, independientemente de la expedición del comprobante o de que se haya enviado o entregado materialmente el bien.

Cuando sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación del servicio. El artículo 2190 del Código Civil llama exigible "...aquella deuda cuyo pago no pueda rehusarse conforme a derecho...". Es decir que al vencimiento de un plazo determinado, se genera un derecho de crédito, en ese preciso momento se considera acumulable la totalidad del ingreso, aun en el caso de que provenga de un cobro parcial o éste provenga de anticipos. En este último caso se deberá acumular únicamente el monto de dichos anticipos, cuando no exista precio o contraprestación pactada, acumulando la totalidad del ingreso hasta el momento en que sea pactado el precio o la contraprestación de que se trate, restando de dicho monto los anticipos acumulados con anterioridad. 3

3 Aseveración contenida en el primer párrafo de la regla 3.6.3. de la Resolución Miscelánea para 1998

3.5. DE LAS DEDUCCIONES

3.5.1. REQUISITOS GENERALES DE LAS DEDUCCIONES

De los elementos fundamentales que intervienen para la determinación del Resultado Fiscal, es la deducción de los gastos y costos que se eroguen en un periodo determinado, los cuales deben reunir los siguientes requisitos:

- 1.- GASTOS Y COSTOS ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES.- Para efectos de satisfacer debidamente este requisito deberán a pegarse a un criterio objetivo, como puede ser la justificación de las erogaciones por considerarse necesarias; la identificación de los gastos y costos con los fines de la negociación; la relación que guardan los conceptos de deducción con las actividades normales y propias del contribuyente, así como la frecuencia con la que se suceden determinados gastos y la cuantificación de los mismos.
- 2.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA.- El origen de la existencia de los comprobantes deriva de la obligación contenida en la fracción III del artículo 58, en donde se establece que los contribuyentes que obtengan ingresos en los señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta deberán expedir comprobantes relativos a los mencionados ingresos, cumpliendo además con lo señalado en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29 CFF cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A del CFF. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

3.5.2. REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES

Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes del proveedor o prestador del servicio.

Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento,

deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

Contener impreso el número de folio en forma consecutiva.

Lugar y fecha de expedición.

Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona que efectuará la deducción fiscal.

Cantidad, descripción de la mercancía o servicio, precio unitario e importe total que ampare, con número o letra este último dato.

Los impuestos que, en su caso, se hubiesen trasladado en materia del impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios.

Número y fecha del pedimento de importación, así como la aduana en la que se realizó la importación, respecto a bienes de primera mano de mercancías importadas.

La cédula del registro federal de contribuyentes deberá estar reproducida en el comprobante. (Regla 2.4.1. A de la RM de 1998).

Deberá contener la leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales". (Regla 2.4.1. B de la RM de 1998)

Los datos del impresor y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la autorización. (Regla 2.4.1. C de la RM de 1998)

Fecha de impresión. (Regla 2.4.1. D de la RM de 1998)

Señalar expresamente en los comprobantes la vigencia de dos años para su utilización.

De acuerdo a las reformas fiscales para 1998, los comprobantes podrán ser utilizados en un plazo máximo de dos años contados a partir de su fecha de impresión, así mismo, la fracción VIII del Artículo Segundo de Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, señala que los comprobantes impresos con que cuenten las empresas al 1° de enero de 1998, podrán ser utilizados hasta el 30 de junio de dicho año. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, deberán cancelarse.

3.5.3. CASOS EN LOS QUE SÉ PODRA EFECTUAR LA DEDUCCION FISCAL SIN QUE SE REQUIERAN LOS COMPROBANTES IMPRESOS POR PERSONA AUTORIZADA.

La regla 2.4.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998, exceptúa el cumplimiento de los requisitos fiscales en los comprobantes cuando se trate de los siguientes casos:

Cuando se haya celebrado contrato de obra pública caso en el cual las constructoras podrán presentar las estimaciones de obra a la entidad o dependencia con la cual tengan celebrado el contrato, siempre que dicha estimación contenga la información a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Cuando se trate del pago de contribuciones federales, estatales o municipales, caso en el cual las formas o recibos oficiales servirán como comprobantes, siempre que en las mismas conste la impresión de la máquina registradora o el sello de la oficina receptora.

En las operaciones que se celebren ante notario y se haga constar en la escritura pública, sin que se queden comprendidos ni los honorarios ni los gastos derivados de la escrituración.

Cuando se trate del pago de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, así como de aquellos que la Ley del ISR asimile a esos ingresos.

Los supuestos previstos en las reglas 2.4.7. y 2.4.8.

2.4.7. Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales respecto de los servicios amparados por ellos:

Las copias de boletos de pasajero, guías aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association (IATA).

Las notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas.

2.4.8. Para efectos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 37 de su reglamento, las agencias de viaje se abstendrán de emitir comprobantes en los términos de dichos preceptos, respecto de las operaciones que realice en calidad de comisionistas de prestadores de servicios y que vayan a ser prestados por estos últimos.

En este caso deberán emitir únicamente los llamados "voucher de servicio" que acrediten la contratación de tales servicios ante los prestadores de los mismos, cuando se requiera.

Tampoco emitirán comprobantes respecto de los ingresos por concepto de comisiones que perciban de las líneas aéreas y de las notas de crédito de que éstas les expidan. Tales ingresos se comprobarán con los reportes de boletaje vendido de vuelos nacionales e internacionales que elaboren las propias agencias de viajes y la Asociación de Líneas Aéreas BSP, A.C., respectivamente en los que se precise por línea aérea y por agencia de viajes, el número de boletos vendidos, el importe de las comisiones y créditos correspondientes.

Dichos reportes y notas de crédito servirán a las líneas aéreas para comprobar la deducción y el acreditamiento que proceda conforme a las disposiciones fiscales.

3.5.4. CHEQUES NOMINATIVOS

Para el ejercicio de 1998, las personas morales que en el ejercicio de 1997, hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a \$ 893,446.00, para que puedan efectuar la deducción de erogaciones cuyos montos excedan de \$ 4,467.00, deberán efectuar sus pagos mediante cheque nominativo de su cuenta bancaria, en el que contenga lo siguiente:

Clave del Registro Federal de Contribuyentes.

La expresión "para abono en cuenta del beneficiario", en la parte anversa del mismo.

Esto no es aplicable cuando se efectúen los pagos que se hagan por concepto de sueldos salarios. De hacerlos mediante cheque nominativo se opondría a una disposición de carácter laboral en el sentido de que los trabajadores deben percibir sus salarios en efectivo, precisamente en moneda de curso legal; así mismo las erogaciones que se realicen en poblaciones donde no hay bancos o en zonas rurales, estarán liberados de efectuar su pago mediante cheque cuando así lo determinen las autoridades fiscales.

Las erogaciones efectuadas mediante tarjeta de crédito, el pago correspondiente se deberá realizar a través de cheque nominativo expedido a favor de la emisora de la tarjeta.

Para deducir erogaciones por concepto de viáticos, no será necesario que se realicen con cheque nominativo.

Las erogaciones que se efectúen a través de un tercero, deberán expedirse con cheque nominativo a nombre de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta de la empresa, los comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales. En este último caso deberán entregar copia de la cédula de identificación fiscal de su representado y acreditar su representación mediante documentos autorizados ante notario público a corredor público, salvo en los gastos de transporte, renta de vehículos, alimentación u hospedaje, según lo establece la regla 2.4.12 de la Resolución Miscelánea.

3.5.5. REGISTROS CONTABLES.

No basta con que satisfagan los requisitos de los comprobantes y que los pagos se hayan realizado mediante cheque nominativo, sino que además para que las compras y gastos se puedan deducir, deberán estar debidamente registradas en la contabilidad (Art. 24 Frac. IV de la LISR, Art. 28 del CFF, Art. 26 del RCFF).

Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todos los casos deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasa, incluyendo las actividades liberadas de pago por ley.

Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

Formular los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.

Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.

Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales.

Con la finalidad de reducir los costos de almacenamiento de la contabilidad, así como de adquisición de microfilms, discos ópticos y cualquier otro medio autorizado para guardar y reproducir dicha contabilidad se establece en el tercer párrafo del artículo 30 del Código Fiscal de la Federación a partir de 1998 una reducción de diez a cinco años el periodo obligatorio para conservar la contabilidad. El periodo de cinco años será contado a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.

El plazo se computará a partir del día en que se presente la declaración del último ejercicio fiscal en que se hayan producido los efectos de actos que se prolonguen en el tiempo. Los actos de referencia podrían ser entre otros, aquellos que no se hayan aplicado la deducción inmediata a se requieran más de cinco años para amortizar pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

3.5.6. FECHA LIMITE PARA REUNIR LOS REQUISITOS.

La fracción XXII del artículo 24 de la Ley de ISR establece un plazo para que satisfagan los demás requisitos para efectuar las deducciones correspondientes. El plazo estará comprendido hasta el día en que se deba presentar la declaración del ejercicio fiscal, en caso contrario se considerará que no se reúnen los requisitos para efectuar la deducción.

Se debe observar que la fecha consignada en los comprobantes corresponda precisamente al ejercicio en que se pretende deducir, en caso contrario, se pierde el derecho a la deducción fiscal.

CAPITULO IV.

PAGOS PROVISIONALES

4.1. OBLIGATORIEDAD Y PLAZOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES.

El primer párrafo del artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece:

“ Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago “

Actualmente se tiene una clasificación en dos grupos de contribuyentes que dependiendo del monto de los ingresos que hubiesen obtenido en el ejercicio inmediato anterior, podrán saber cuándo deberán efectuar dichos pagos

El plazo que establece el artículo 12 de LISR le corresponde a contribuyentes cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior hubieran excedido de \$ 8,432,709.00 ⁴

⁴ Cantidad actualizada al 31 de diciembre de 1997.

Sin embargo, los contribuyentes que no hayan excedido el citado límite de ingresos, efectuarán pagos provisionales en forma trimestral, a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente.

La posibilidad de efectuar pagos provisionales trimestrales tiene vigencia a partir del Decreto Presidencial publicado el 23 de marzo de 1992, posteriormente se incorpora en el texto con carácter de obligatorio a partir del Decreto que Reforma la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1992 y aplicable a partir del pago correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del mismo año.

Los contribuyentes que estando en los supuestos de efectuar pagos provisionales trimestrales, obtengan en el ejercicio ingresos acumulables que excedan del monto indicado, seguirán cumpliendo en forma trimestral con los anticipos del impuesto sobre la renta, tanto por el ejercicio en que se rebasó el límite como el siguiente.
(Art. 12, Frac. III, 2° Par.)

4.2. COEFICIENTE DE UTILIDAD.

La fracción I del artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece el primer paso a seguir en la determinación de los pagos provisionales, el cual consiste en calcular el Coeficiente de Utilidad derivado del último ejercicio de doce meses por el que se presentó o debió haberse presentado declaración anual. A continuación se plantean la formula para determinar el Coeficiente de Utilidad:

Coeficiente Utilidad fiscal + Deducción inmediata (Art. 51)
de Utilidad Ingresos nominales

Coeficiente 1'500,000 + 500,000 0.1600
de Utilidad 12'500,000

Sin embargo partiendo de una pérdida fiscal, es posible que al disminuirle la deducción inmediata se obtenga una utilidad

Coeficiente Pérdida fiscal - Deducción inmediata (Art. 51)
de Utilidad Ingresos nominales

Coeficiente (550,000) + 650,000 0.0080
de Utilidad 12'500,000

Es importante aclarar que el hecho de aumentar la deducción inmediata del resultado fiscal es por que se considera una deducción extraordinaria en el ejercicio en que se realizaron las inversiones, ya que el propósito de un coeficiente de utilidad, es que resulte de operaciones normales de la negociación y no desvirtúe la base del impuesto sobre la renta de un ejercicio en donde no invertirán en bienes de activo fijo nuevos.

Los pagos provisionales correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, se determinarán con el coeficiente de utilidad que se venía utilizando en el cálculo de los pagos provisionales relativos al ejercicio inmediato anterior.

Esta excepción, no procederá para los contribuyentes cuyos pagos provisionales se efectúen trimestralmente, ya que al momento de efectuar su primer pago provisional trimestral, enero, febrero, marzo, se debe contar con la información necesaria para calcular el coeficiente de utilidad.

Cuando en el último ejercicio de doce meses, no se determine coeficiente de utilidad, deberá aplicarse el correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que sí resulte coeficiente de utilidad, sin que el ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquél por el que se deban efectuar los pagos provisionales. (Art. 12, Frac. I, Ult. Par.)

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

4.3. DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL.

El segundo paso para la determinación de los pagos provisionales, se encuentra en la fracción II del artículo 12 de la Ley, en el que se consideran los ingresos nominales correspondientes al periodo comprendido desde el inicio desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que se refiere el pago, a los cuales se les multiplicara el coeficiente de utilidad que haya correspondido y así determinar la utilidad fiscal a la cual se le restara la perdida fiscal que en su caso hubiese obtenido en los ejercicios anteriores. El resultado será la base para los pagos provisionales.

Ingresos nominales del periodo	1'450,000.00
Por	
Coeficiente de Utilidad	0.1600
Igual	
Utilidad Fiscal	232,000.00
Menos	
Pérdida Fiscal de Ejercicios Anteriores	125,915.00
Igual	
BASE PARA EL PAGO PROVISIONAL	106,085.00

Así como para el cálculo del coeficiente de utilidad, es preciso definir lo que para la Ley del ISR representa el concepto de Ingresos Nominales (Art. 12 Penúltimo Párrafo)

Ingresos Acumulables	1'496,000.00
Menos	
Ganancia Inflacionaria	183,000.00
Interés Acumulable	95,630.00
Más	
Intereses a favor	100,630.00
Ganancia Cambiaria	132,000.00
Igual	
INGRESOS NOMINALES	1'450,000.00

El objetivo de considerar los ingresos nominales para determinar tanto la utilidad fiscal, base para pago provisional, así como el cálculo del coeficiente de utilidad, es por el hecho de no considerar ingresos acumulables extraordinarios que no representen parte de la operación normal de la negociación.

El punto de partida, para estos efectos serán los ingresos acumulables. Se le restaran los conceptos inflacionarios, a su vez se deberán considerar tanto los

ingresos por intereses y la ganancia cambiaria, sin restarles el componente inflacionario.

El segundo elemento que interviene en la determinación de la utilidad fiscal, base para los pagos provisionales, es el coeficiente de utilidad.

El tercero es la disminución de las pérdidas fiscales incurridas con anterioridad. Las citadas pérdidas deberán actualizarse y se aplicaran contra la utilidad fiscal obtenida en cada periodo de los pagos provisionales hasta agotarse, sin perjuicio de disminuir dicha pérdida de la utilidad fiscal determinada en el ejercicio fiscal (Art. 12, Frac. II, Ult. Par.).

4.4. PRESENTACION DE DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.

Las declaraciones de pagos provisionales, como lo establece el último párrafo del artículo 12 de la Ley, es congruente con el tercer párrafo del artículo 31 del Código Fiscal de la Federación, en el sentido de presentar dichas declaraciones, siempre que haya cantidad a pagar o saldo a favor, así como la primera declaración sin impuesto a cargo.

A partir de la presentación de una declaración de pago provisional sin impuesto a cargo o sin saldo a favor, se deberá anotar "cero" en los conceptos de la contribución de que se trate. La autoridad presumirá que no existe impuesto a cargo en las declaraciones de pago provisional posteriores que no sean presentadas.

Los contribuyentes que incumplan con lo señalado en el párrafo anterior, cometerán infracción a la fracción VII del artículo 81 del Código Fiscal de la Federación, que establece que cometen infracciones quienes presenten declaración de pago provisional sin cantidad a pagar o sin saldo a favor, siempre que la declaración de pago provisional inmediata anterior haya sido presentada sin cantidad a pagar o sin saldo a favor.

Las únicas circunstancias en que se podrá presentar declaraciones de pago provisional sin impuesto a cargo, posteriores a la primera declaración, que hubieren presentado sin impuesto a cargo en la misma contribución y no se comete infracción, son las siguientes:

Declaración complementaria de pago provisional.

El ajuste a los pagos provisionales establecido en la fracción III del artículo 12 de la Ley.

En las que se manifieste saldo a favor en el Impuesto al Valor Agregado.

El último párrafo del artículo 12 de Ley del ISR establece los casos en que no se harán pagos provisionales

En el ejercicio de inicio de actividades.

En los casos que no haya impuesto a cargo, y no se trate de la primera declaración, ni haya saldo a favor.

Cuando se interrumpan las actividades por las cuales de está obligado a presentar declaraciones de pago provisional y presente el aviso de suspensión de actividades.

Las personas morales obligadas a presentar pagos provisionales mensuales, deberán efectuar el pago de sus contribuciones del ejercicio mediante transferencia electrónica de fondos a favor de la Tesorería de la Federación, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público. En este caso los contribuyentes en lugar de utilizar las formas oficiales aprobadas deberán presentar la declaración del ejercicio a través de medios electrónicos, en los términos que señale la mencionada Secretaría. Adicionalmente, los contribuyentes podrán presentar la declaración correspondiente en las formas oficiales aprobadas, para obtener el sello o el sello de la máquina registradora de la oficina autorizada que reciba el pago.

Cuando proceda efectuar el pago de contribuciones mediante cheque, lo expedirán a la orden de la Tesorería de la Federación por el importe del impuesto y de los accesorios generados, en su caso, manifestados en su declaración (Art. 8 RCFF).

Así mismo en el anverso del cheque deberá llevar la siguiente leyenda.

"Cheque librado para el pago de contribuciones federales a cargo del contribuyente (nombre del contribuyente) con Registro Federal de Contribuyentes (clave del RFC del contribuyente). Para abono en cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación".

La forma oficial para efectuar los pagos provisionales del ISR, IMPAC, IVA, IEPS y, en su caso el pago de retenciones que deba enterar, en nuestro caso la Agencia de Viajes es el formato 1B. "Personas morales y personas físicas con actividades empresariales, obligadas a presentar declaraciones de pagos provisionales mensuales o trimestrales en los términos de los artículos 12, 57-N, 57-Ñ y 111 de la Ley del ISR." (Regla 2.10.2. B de la RM de 1998)

4.5. AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES.

En el Decreto publicado el 20 de julio de 1992 se establece la obligación de efectuar un solo ajuste a los pagos provisionales.

El propósito de la autoridad es recaudar el impuesto sobre la renta que le corresponda a los contribuyentes durante dos periodos en el ejercicio fiscal; una parte en el ajuste a los pagos provisionales y la otra en la declaración del ejercicio.

Para determinar el monto del ajuste se procederá de la siguiente manera:

Datos:

Ingresos acumulables de enero a junio:	1'548,000.00
Deducciones autorizadas de enero a junio:	1'327,000.00
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores:	123,200.00
Pagos provisionales de enero a junio:	27,750.00
ISR acreditable sobre intereses:	126.00
Tasa (art. 10 LISR)	34%

Ingresos acumulables del periodo (enero/junio)	1'548,000.00
Menos	
Deducciones autorizadas del periodo	1'327,000.00
Igual	
Utilidad Fiscal del Periodo	220,600.00
Menos	
Perdidas fiscales de ejercicios anteriores	123,200.00
Igual	
Resultado Fiscal	97,400.00
Por	
Tasa (Art. 10 34%)	34%
Igual	
Ajuste	33,116.00
Menos	
P. Provisionales	29,750.00
ISR Retenido en intereses	126.00
Igual	
SALDO A CARGO (A FAVOR)	3,240.00

Para el cálculo del ajuste deberá considerarse la información que corresponda a los ingresos acumulables así como de las deducciones autorizadas, desde el inicio

del ejercicio y hasta el último día de la primera mitad del mismo. Después de disminuir en su caso, las pérdidas fiscales actualizadas de ejercicios anteriores a la diferencia de los conceptos del párrafo anterior, se aplicara al resultado obtenido la tasa del artículo 10 de la Ley, para así obtener el importe del ajuste, al que se le acreditaran los pagos efectuados desde el mes de enero hasta el mes de junio, así como el impuesto sobre la renta que le hubieran retenido por intereses percibidos del mismo periodo.

El importe que resulte a cargo se enterara con el pago provisional del mes en que se efectúe el ajuste y que corresponde al primer mes de la segunda mitad del ejercicio según corresponda:

A mas tardar el día 17 del mes de agosto, cuando los pagos provisionales se efectúan mensualmente.

A mas tardar el día 17 del mes de octubre, cuando los pagos provisionales de efectúan trimestralmente.

El Artículo 7-F del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta prevé la posibilidad de estimar el monto del ajuste, a los pagos provisionales en lugar de llevara cabo el procedimiento señalado anteriormente, siempre y cuando se cumplan los requisitos que el mismo artículo establece.

CAPITULO V.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO AL
ACTIVO DE LA AGENCIA DE VIAJES

5.1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

5.1.1. GENERALIDADES.

La carga fiscal no recae en el contribuyente sino en el consumidor final, no afecta su patrimonio, el IVA es un gravamen general, pues está presente en todas las etapas de la actividad económica y de la intermediación, gravan los consumos que se efectúan por bienes y servicios.

5.1.2. ELEMENTOS DEL IMPUESTO.

SUJETO: (Art. 1º) Las personas físicas y morales que en territorio nacional realicen los actos o actividades siguientes:

OBJETO:

Enajenen bienes

Presten servicios independientes

Otorguen el uso o goce temporal de bienes

Importen bienes o servicios

BASE: Monto de los ingresos por los que se deba trasladar el impuesto.

TASA: Tasa 0% (Art. 2-A). La ley señala que los actos o actividades a los que se aplica la tasa del 0%, producen los mismos efectos que aquéllos por los que se paga el impuesto, esta tasa se aplica a toda clase de actos o actividades que se considera deben quedar libres de pagar el impuesto, por tratarse de bienes y servicios comprendidos en la canasta básica y necesarios para la subsistencia del consumidor final.

Esta tasa concede un beneficio para el contribuyente, por que tiene la oportunidad de recuperar y obtener la devolución del impuesto acreditable a su favor.

Tasa 10% (Art. 2). Las operaciones gravadas en la Ley del IVA al 15%, para los residentes fronterizos serán del 10%, siempre que los bienes o servicios se lleven a cabo en la zona fronteriza.

Tasa 15% (Art. 1º). Se conoce como tasa general y es la que afecta el total de los actos o actividades que no están en la Ley como tasa 0 o exentos.

Exentos. En esta tasa quedan comprendidos todos los actos que deben quedar libres de gravamen, para beneficiar al consumidor final.

5.1.3. MECANICA DEL IMPUESTO.

La empresa tiene el carácter de contribuyente ya que se realizan las actividades económicas orientadas al consumo o adquisición de bienes que son objeto del gravamen, quien a su vez hace las veces de recaudador del impuesto, determinando el impuesto causado y controlando el IVA que les trasladan a ellos por compras de bienes y servicios, para finalmente determinar por diferencia el impuesto a pagar.

IVA trasladado

Menos:

IVA acreditable

Igual:

IMPUESTO A PAGAR

Ejemplo:

Ingresos por comisiones de	1'230,000.00
Ingresos por venta de paquetes de	530,000.00
Igual:	
Ingresos totales	1'760,000.00
Por:	
Tasa	15%
Igual:	
IVA trasladado	264,000.00
Menos:	
IVA acreditable *	215,000.00
Igual:	
IVA por pagar	49,000.00

* IVA pagado en bienes y servicios (inversiones, gastos, costo de paquetes, etc.)

5.2. IMPUESTO AL ACTIVO

5.2.1. GENERALIDADES.

Se propone establecer un impuesto al activo de las empresas, ya que un poco más de la mitad de las empresas presentaron declaraciones sin pago alguno; es por eso que mediante este gravamen, las sociedades mercantiles tendrán que pagar un monto mínimo que se calculará en función de sus activos netos. Las empresas podrán acreditar el Impuesto Sobre la Renta que paguen contra el Impuesto al Activo.

La filosofía de este impuesto actual es que es un impuesto mínimo complementario del ISR.

5.2.2. ELEMENTOS DEL IMPUESTO.

SUJETO: (Art. 1º) Son sujetos del Impuesto al Activo:

Personas físicas con actividades empresariales

Personas morales

Residentes en el extranjero con establecimiento permanente

Quienes otorguen bienes en arrendamiento a sujetos del impuesto

Residentes en el extranjero con inventario en el país

BASE: El valor de los activos.

TASA: (Art. 2º) El contribuyente determinara el impuesto por ejercicios fiscales

aplicando al valor de su activo en el ejercicio la tasa del 1.8%

5.2.3. MECANICA DEL IMPUESTO (ART. 2º)

El valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos de la siguiente manera:

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS: El promedio de mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes.

Tratándose de créditos con el sistema financiero, el promedio será la suma de los saldos diarios del mes, dividido entre el número de días que comprenda dicho mes.

PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS: Se calculará el promedio de cada bien, actualizando su saldo pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión. Al saldo actualizado se le disminuirá la mitad de la deducción actualizada anual de las inversiones en el ejercicio. En el caso del primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinará dividiendo antes mencionado entre doce y se multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dicho ejercicio. La actualización a que se hace mención se determinará desde el mes en que se adquirió cada uno de los bienes y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

PROMEDIO DE TERRENOS: El monto original de la inversión actualizado se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se determina el impuesto. El monto original de la inversión se actualizará desde el mes en que se adquirió o se valuó catastralmente, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

PROMEDIO DE INVENTARIOS: El promedio de inventario se determinará sumando el inventario inicial y final y el resultado se dividirá entre dos. Para nuestro caso Agencia de viajes no tenemos inventarios.

PROMEDIO DE DEUDAS: Los contribuyentes podrán deducir del valor del activo en el ejercicio, las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables. No son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

El promedio se calculará sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio, los promedios se determinarán sumando los saldos al inicio y al final del mes y dividiendo el resultado entre dos.

El cálculo se determinaría de la siguiente manera:

Promedio de activos financieros	128,410.00
Más	
Promedio de activos fijos, cargos y gastos diferidos	632,220.00
Más	
Promedio de terrenos	240,500.00
Igual	
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	1'001,130.00
Menos	
Promedio de las deudas	506,500.00
Igual	
BASE GRAVABLE	494,630.00
Por	
Tasa del impuesto	1.8%
Igual	
IMPUESTO DEL EJERCICIO	8,903.00

Los contribuyentes podrán determinar el impuesto al activo, considerando el que resulte de actualizar el que les hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior de haber estado obligados al pago del impuesto en dicho ejercicio. Dicho impuesto se actualizará por el período comprendido desde el último mes de la primera mitad del cuarto ejercicio inmediato anterior y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determine el impuesto. Una vez elegida esta opción el contribuyente deberá pagar el impuesto con base en la misma por los ejercicios subsecuentes, incluso cuando se deba pagar este impuesto por los ejercicios de liquidación. (Art. 5-A).

A los contribuyentes del impuesto al activo cuyos ingresos para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio de 1997, no hubieran excedido de \$10'000,000.00, se les exime del pago del impuesto al activo que causen durante el ejercicio fiscal de 1998. 5

5 Decreto por el que se exime del pago de diversas contribuciones federales, Artículo Primero publicado en el DOF el 29 de diciembre de 1997.

5.2.4. DETERMINACION DEL PAGO PROVISIONAL.

El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualizará por el período comprendido desde el último mes del penúltimo ejercicio anterior, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel por el que se cause el impuesto, este a su vez se dividirá entre doce y se multiplicará el resultado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del ejercicio por el que se paga el impuesto, efectuados con anterioridad. (Art. 7, 2° y 3° Par.)

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto del ejercicio a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, los contribuyentes que de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta deban efectuar los pagos de dicho impuesto en forma trimestral, podrán efectuar los pagos del impuesto al activo por el mismo periodo y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el impuesto sobre la renta. (Art. 7, Par. 4°)

CAPITULO VI.

CASO PRACTICO

VIAJES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987
 (CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO	\$	PASIVO	\$
CIRCULANTE.-		CORTO PLAZO.-	
CAJA	2,000	PROVEEDORES	469,708
BANCOS	140,805	ACREEDORES	712
CLIENTES	306,018	IMP. POR PAGAR	7,240
DEUDORES DIVERSOS	356,962	I.V.A. POR PAGAR	60,553
		P.T.U. POR PAGAR	59,375
FLUO.-		SUMA EL PASIVO	597,588
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA (NETO)	5,079		
EQUIPO DE COMPUTO (NETO)	17,500		
EQUIPO DE TRANSPORTE (NETO)	85,070		
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		RESULT. DE EJERC. ANT.	(235,886)
		RESULT. DEL EJERC.	558,397
DIFERIDO.-		SUMA EL CAPITAL	350,501
IMPUESTOS ANTICIPADOS	5,905		
PAGOS ANTICIPADOS	28,650		
SUMA ACTIVO	\$ 948,089	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 948,089

ANEXO 2

VIAJES S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

INGRESOS		<u>2,518,342</u>
INGRESOS NETOS		2,518,342
COSTO DE SERVICIO		<u>(477,100)</u>
UTILIDAD BRUTA		2,041,242
GASTOS DE OPERACION		
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	(25,552)	
GASTOS DE OPERACIÓN	(1,488,983)	
		<u>(1,514,535)</u>
UTILIDAD (PERDIDA) EN OPERACION		526,707
INTERESES DEVENGADOS A CARGO	(1,320)	
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	11,010	9,690
		<u>9,690</u>
UTILIDAD (PERDIDA) DESPUES DE FINANCIAMIENTO		536,397
OTROS INGRESOS	-	
OTROS GASTOS	-	
		<u>-</u>
UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.		536,397
I.S.R. DEL EJERCICIO		179,781
P.T.U.		<u>59,375</u>
UTILIDAD NETA	\$	<u>775,552</u>

VIAJES S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE INGRESOS DE 1997

	CONTABLE	FISCAL
COMISIONES BSP DOMESTICO	1,198,827	1,198,827
COMISIONES BSP INTERNACIONAL	632,750	632,750
COMISIONES HOTELES	90,390	90,390
PAQUETES	596,375	596,375
	<hr/>	<hr/>
INGRESOS NETOS	2,518,342	2,518,342
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y UTILIDAD CAMBIARIA	11,010	
INTERESES ACUMULABLES		2,409
GANANCIA INFLACIONARIA	-	-
GANANCIA EN VENTA DE ACTIVO FIJO	-	-
OTROS INGRESOS	-	-
	<hr/>	<hr/>
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES	2,529,352	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES		2,520,751
	<hr/>	<hr/>

VIAJES S.A. DE C.V.
CONCENTRADO DE DEDUCCIONES CONTABLE Y FISCAL.

	CONTABLE	FISCAL	NO DEDUCIBLES
COSTO DE SERVICIO PAQUETES	477,100	477,100	-
	<u>477,100</u>	<u>477,100</u>	-
DEDUCCION DE INVERSIONES:			
CONTABLE	25,552	30,828	
ACTUALIZADA	-	-	
INMEDIATA ART. 51 LISR	-	-	
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA	-	-	
PERDIDA INFLACIONARIA	-	-	
INTERESES DEDUCIBLES	-	-	
SUBTOTAL	<u>502,652</u>	<u>507,928</u>	
GASTOS:			
SUELDOS Y SALARIOS Y MANO DE OBRA	475,607	475,607	
HONORARIOS A PERSONAS FISICAS	180,334	180,334	
HONORARIOS A PERSONAS MORALES	6,000	6,000	
PREVISION SOCIAL	85	85	
DONATIVOS	-	-	
ARRENDAMIENTOS	199,200	199,200	
FLETES Y ACARRUEOS	-	-	
APORTACIONES INFONAVIT	27,150	27,150	
APORTACIONES S.A.R.	10,860	10,860	
CUOTAS PATRONALES I.M.S.S.	85,619	85,619	
OTRAS CONTRIBUCIONES	10,060	10,060	
SEGUROS Y FIANZAS	16,614	16,614	
PUBLICIDAD Y PROMOCION	27,783	27,783	
COMISIONES BANCARIAS Y OTROS GASTOS	1,320	1,320	
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES	-	-	
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES	448,281	442,643	6,248
TOTAL DE DEDUCCIONES	<u>N\$ 1,992,955</u>	<u>N\$ 1,951,984</u>	<u>6,248</u>

ANEXO 4 BIS

VIAJES S.A. DE C.V.
RELACION DE GASTOS DE OPERACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE	ORCIENT	DEDUCCIONES	
			FISCALES	NO DEDUCIBLES
ARTICULOS DE ESCRITORIO	\$ 14,952	0.89%	14,952	-
ASESORIA	6,546	0.43%	6,546	-
CAPACITACION	71,512	4.72%	71,512	-
CAFETERIA	7,416	0.49%	7,416	-
CONS. Y MANTO.DE EQ. OFICINA	10,184	0.67%	10,184	-
CONS. Y MANTO.DE OFICINA	16,829	1.11%	16,829	-
CONS. Y MANTO.DE EQ. COMPUTO	10,655	0.70%	10,655	-
CORREOS Y ENVIOS	14,675	0.97%	14,675	-
CUOTAS	13,272	0.88%	13,272	-
PREVISION SOCIAL	85	0.01%	85	-
ENERGIA ELECTRICA	16,789	1.11%	16,789	-
FOTOCOPIAS	2,576	0.17%	2,576	-
GTOS.DE VIAJE Y REPRESENTACION	8,953	0.59%	8,953	-
APORTACIONES AL S.A.R.	10,860	0.72%	10,860	-
HONORARIOS A PERSONAS FISICAS	180,334	11.91%	180,334	-
IMPTO. S/NOMINA 2%	10,860	0.72%	10,860	-
INFONAVIT 5%	27,150	1.79%	27,150	-
PAPELERIA EN GENERAL	15,648	1.03%	15,648	-
PAPELERIA IMPRESA	25,164	1.66%	25,164	-
TRANSPORTACION LOCAL	43,426	2.87%	43,426	-
RENTA	199,200	13.15%	199,200	-
SEGUROS Y FIANZAS	16,814	1.10%	16,814	-
SEGURO SOCIAL	85,819	5.65%	85,819	-
SUELDOS	458,487	30.27%	458,487	-
SUSCRIPCIONES	22,703	1.50%	22,703	-
TELEFONOS	59,585	3.93%	59,585	-
TELEFAX Y TELEX	19,684	1.30%	19,684	-
GRATIFICACIONES	13,538	0.89%	13,538	-
PRIMA VACACIONAL	3,584	0.24%	3,584	-
ASEO LIMPIEZA	1,643	0.11%	1,643	-
RECARGOS	12,300	0.81%	12,300	-
SISTEMA DE ENLACE	19,163	1.27%	19,163	-
COMISIONES MERCANTILES-CONTACTO	23,870	1.58%	23,870	-
HONORARIOS A PERSONAS MORALES	6,000	0.40%	6,000	-
DEDUCCION DE INVERSIONES	25,552	1.69%	32,207	-
GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCION	27,763	1.83%	27,763	-
DIVERSOS	11,346	0.75%	5,098	6,248
TOTAL	\$ 1,514,535	100.00%	1,514,943	6,248

EMPRESA VIAJES S.A. DE C.V.
 CALCULO DE COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS, EJERCICIO 1997.

DEUDORES DIVERSOS SALDO PROMEDIO	SUMA SALDOS PROMEDIO CREDITOS	FACTOR DE AJUSTE MENSUAL	COMPONENTE INFLACIONARIO CREDITOS	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	INTERESES ACUMULABLES	PERDIDA INFLACIONARIA
0	330,472	0.0257	8,498	0	0	8,498
11,311	406,095	0.0168	6,824	0	0	6,824
25,403	445,543	0.0124	5,545	2,540	0	3,005
28,401	448,664	0.0108	4,847	0	0	4,847
28,617	534,027	0.0091	4,874	545	0	4,329
28,617	628,686	0.0089	5,578	8	0	5,570
122,348	2,793,487		36,166	3,093	0	33,073
67,915	597,424	0.0087	5,205	0	0	5,205
107,006	460,603	0.0089	4,095	0	0	4,095
106,788	616,695	0.0125	7,685	0	0	7,685
106,788	1,076,875	0.0080	8,606	0	0	8,606
106,788	1,015,866	0.0112	11,365	2,252	0	9,113
106,788	608,480	0.0140	8,525	5,666	0	2,860
724,463	7,169,731		81,847	11,010	0	70,837

MES	BANCO		BANCOMER		CLIENTES		CLIENTES		DEUDORES DIVERSOS		DEUDORES DIVERSOS	
	SALDO PROMEDIO	SALDO PROMEDIO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
DICIEMBRE '96			246,243	246,243		246,243		246,243				
ENERO '97	59,509	9,018	277,646	277,646	400,693	400,693	281,845	281,845	0	0	0	22,822
FEBRERO '97	61,164	5,661	400,893	400,893	338,782	338,782	339,270	339,270	22,822	22,822	22,822	28,185
MARZO '97	72,364	2,837	338,782	338,782	402,822	402,822	370,342	370,342	28,185	28,185	28,185	28,617
ABRIL '97	72,719	4,638	495,829	495,829	449,326	449,326	449,326	449,326	28,617	28,617	28,617	28,617
MAYO '97	80,143	4,559	454,787	454,787	495,829	495,829	449,326	449,326	28,617	28,617	28,617	28,617
JUNIO '97	147,391	5,987					475,308	475,308				28,617
SUMAS	493,290	32,700	454,787	454,787	346,784	346,784	400,775	400,775	28,617	28,617	28,617	107,213
JULIO '97	186,778	29,870	346,784	346,784	376,933	376,933	361,848	361,848	107,213	107,213	107,213	106,788
AGOSTO '97	92,870	5,785	376,933	376,933	533,068	533,068	455,001	455,001	106,788	106,788	106,788	106,788
SEPTIEMBRE '97	141,843	20,052	533,068	533,068	1,002,272	1,002,272	767,670	767,670	106,788	106,788	106,788	106,788
OCTUBRE '97	260,071	49,134	1,002,272	1,002,272	611,331	611,331	806,802	806,802	106,788	106,788	106,788	106,788
NOVIEMBRE '97	178,735	30,330	611,331	611,331	306,018	306,018	458,675	458,675	106,788	106,788	106,788	106,788
DICIEMBRE '97	130,519	19,286										
SUMAS	1,464,306	187,156	454,787	454,787	346,784	346,784	400,775	400,775	28,617	28,617	28,617	107,213

ANEXO 6

EMPRESA: VIAJES S.A. DE C.V.
 CALCULO DE COMPONENTE INFLACIONARIO DE DEUDAS, EJERCICIO 1997.

FACTOR DE AJUSTE MENSUAL	COMPONENTE INFLACIONARIO DEUDAS	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	INTERESES DEDUCIBLE	GANANCIA INFLACIONARIA
0.0257	15,431	0	0	15,431
0.0168	11,428	0	0	11,428
0.0124	9,129	0	0	9,129
0.0108	9,845	0	0	9,845
0.0091	11,455	0	0	11,455
0.0089	12,403	0	0	12,403
	69,892	0	0	69,892
0.0087	12,571	0	0	12,571
0.0069	11,821	0	0	11,821
0.0125	20,181	0	0	20,181
0.0080	18,617	0	0	18,617
0.0112	19,181	0	0	19,181
0.0140	9,049	0	0	9,049
	161,213	0	0	161,213

MES	ACREEDORES BANCARIOS		CUENTAS POR PAGAR		CUENTAS POR PAGAR		SUMA SALDOS PROMEDIO
	SALDO PROMEDIO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO FINAL	PROMEDIO		
DICIEMBRE '96	0	591,975	591,975	591,975	600,094	600,094	
ENERO '97	0	608,213	608,213	680,070	680,070	680,070	
FEBRERO '97	0	751,927	751,927	715,147	733,537	733,537	
MARZO '97	0	715,147	715,147	1,107,420	911,284	911,284	
ABRIL '97	0	1,402,920	1,402,920	1,255,170	1,255,170	1,255,170	
MAYO '97	0	1,392,920	1,392,920	1,392,920	1,397,920	1,397,920	
JUNIO '97	0	1,492,976	1,492,976	1,442,948	1,442,948	1,442,948	
JULIO '97	0	1,188,521	1,188,521	1,340,748	1,340,748	1,340,748	
AGOSTO '97	0	1,188,521	1,188,521	2,052,096	1,620,308	1,620,308	
SEPTIEMBRE '97	0	2,052,096	2,052,096	2,607,099	2,329,597	2,329,597	
OCTUBRE '97	0	2,607,099	2,607,099	822,005	1,714,552	1,714,552	
NOVIEMBRE '97	0	822,005	822,005	469,708	645,857	645,857	
DICIEMBRE '97	0	469,708	469,708	14,672,096	14,672,096	14,672,096	
SUMAS							

SALDO PROMEDIO I.A.	1,222,674
SALDO PROMEDIO I.S.R.	1,222,674

EMPRESA: VIAJES S.A. DE C.V.

OPCION: REGLA 3.3.1.
 ANEXO 5 DE RESOLUCION MISCELANEA 1997.
 D.O.F. 22 marzo 1997; modificación
 D.O.F. 12 diciembre 1997.

EFFECTO NETO TRATAMIENTO DE LEY

(+) INTERESES ACUMULABLES	0
(+) GANANCIA INFLACIONARIA	161,213
(-) INTERES DEDUCIBLE	0
(-) PERDIDA INFLACIONARIA	<u>(70,537)</u>
EFFECTO NETO	<u>90,576</u>

TRIMESTRE	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	PORCENTAJE DE ACUMULACION	INTERES ACUMULABLE
ENE/MAR	2,540	11.16%	283
ABRIL/JUN	553	41.10%	227
JUL/SEP	0	31.19%	0
OCT/DIC	7,917	23.97%	1,898
SUMA	11,010	N\$	2,409

TRIMESTRE	INTERESES A CARGO	PORCENTAJE DEDUCCION	INTERES
ENE/MAR	0	32.76%	0
ABRIL/JUN	0	62.01%	0
JUL/SEP	0	57.74%	0
OCT/DIC	0	53.95%	0
SUMAS	0	N\$	0

(+) INTERESES ACUMULABLES	2,409
(-) INTERESES DEDUCIBLES	0
EFFECTO NETO	<u>2,409</u>

ANEXO 8

DEDUCCION FISCAL ACTUALIZADA	SALDO NETO ACTUALIZADO	MESES DE USO EN EJERCICIO	SALDO PROMEDIO	DEDUCCION DEL EJERCICIO	IN.P.C. DE LA MITAD DEL USO EN EL EJERCICIO	IN.P.C. DEL MES DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUALIZACION	DEDUCCION FISCAL ACTUALIZADA	DETERMINACION ACUMULADA AL INICIO DEL EJERCICIO	SALDO POR DEDUCIR	SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO
69.97	1,119.46	12	1,119.46	90.00	217,7490	140,0490	1,5548	139.93	135.00	765.00	1,189.43
85.51	1,398.23	12	1,398.23	110.00	217,7490	140,0490	1,5548	171.03	165.00	835.00	1,453.74
173.99	2,843.48	12	2,843.48	230.00	217,7490	142,3720	1,5294	351.77	325.83	1,874.17	3,019.36
68.06	1,100.30	12	1,100.30	89.00	217,7490	142,3720	1,5294	136.12	126.08	763.92	1,188.36
117.00	1,891.53	12	1,891.53	153.00	217,7490	142,3720	1,5294	234.00	216.75	1,313.25	2,006.53
516.43	8,323.00		8,323.00	672.00				1,032.86	986.67	5,751.33	8,839.43
3,989.63	9,519.01	12	9,519.01	4,500.00	217,7490	137,2510	1,5865	7,139.26	6,750.00	8,250.00	13,088.64
656.71	2,284.56	12	2,284.56	1,080.00	217,7490	137,2510	1,5865	1,713.42	1,620.00	1,860.00	3,141.27
2,770.92	15,701.90	12	15,701.90	5,100.00	217,7490	200,3680	1,0866	5,241.85	0.00	17,000.00	18,472.83
	0.00	12	0.00	450.00	224,3590	219,8460	1,0215	459.66	0.00	1,500.00	
7,197.27	27,505.48		27,505.48	11,130.00				14,654.19	8,370.00	28,730.00	34,702.74
7,470.63	52,294.40	12	52,294.40	13,750.00	217,7490	200,3680	1,0866	14,941.26	0.00	55,000.00	59,765.03
7,470.63	52,294.40		52,294.40	13,750.00				14,941.26	0.00	55,000.00	59,765.03
15,164.32	88,122.88		88,122.88	25,552.00				30,828.30	9,338.67	89,481.33	103,307.20

VIAJES S.A. DE C.V.
DEPRECIACIONES FISCALES POR EL EJERCICIO DE 1997.

DESCRIPCION DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICION	FECHA DE USO	FECHA DE FIN DE USO EN EL PERIODO	MONTO ORIGINAL DE INVERSION	DEDUCCION		
					% FISCAL ANUAL	% FISCAL DEL EJERCICIO	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA							
MAQUINA DE ESCRIBIR BROTHER	jun-95	jul-95	dic-97	900.00	10%	10.00%	
FACSIMIL	jun-95	jul-95	dic-97	1,100.00	10%	10.00%	
ESCRITORIOS Y SILLAS	jul-95	ago-95	dic-97	2,300.00	10%	10.00%	
SILLONES SECRETARIALES	jul-95	ago-95	dic-97	890.00	10%	10.00%	
MOBILIARIO PARA EQ. DE COMPUTO	jul-95	ago-95	dic-97	1,530.00	10%	10.00%	
SUMA				6,720.00			
EQUIPO DE COMPUTO							
3 COMPUTADORAS AT F/150	jun-95	jul-95	dic-97	15,000.00	30%	30.00%	
3 IMPRESORA STAR NX 100	jun-95	jul-95	dic-97	3,600.00	30%	30.00%	
2 COMPUTADORA 386/5X 25 MHZ	dic-96	ene-97	dic-97	17,000.00	30%	30.00%	
IMPRESORA PANASONIC KXP-1150	jul-97	ago-97	dic-97	1,500.00	30%	30.00%	
SUMA				37,100.00			
EQUIPO DE TRANSPORTE							
JETTA MOD. 94	dic-96	ene-97	dic-97	55,000.00	25%	25.00%	
SUMA				55,000.00			
GRAN TOTAL				98,820.00			

ANEXO 9

VIAJES S.A. DE C.V.
DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL
EJERCICIO FISCAL DE 1997.

INGRESOS ACUMULABLES		
INGRESOS	2,518,342	
GANANCIA INFLACIONARIA	-	
INTERESES ACUMULABLE	2,409	
OTROS INGRESOS	-	
	<hr/>	2,520,751
DEDUCCIONES AUTORIZADAS :		
DEDUCCIONES	(1,961,156)	
DEDUCCION DE INVERSIONES	(30,828)	
INTERES DEDUCIBLE	-	
PERDIDA INFLACIONARIA	-	
	<hr/>	(1,991,984)
UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL		528,767
(-) PERDIDA FISCAL PENDIENTE DE AMORTIZAR.		<hr/> -
RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO		528,767
TASA ART. 10		34%
		<hr/>
I.S.R.		179,781
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS		(189,430)
		<hr/>
I.S.R. A PAGAR (SALDO A FAVOR)	\$	<hr/> (9,649)

ANEXO 10**VIAJES S.A. DE C.V.
CEDULA DE CONCILIACION CONTABLE-FISCAL
EJERCICIO FISCAL DE 1997.**

UTILIDAD (PERDIDA) CONTABLE		536,397
(+) INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		2,409
INTERESES ACUMULABLES	2,409	
GANANCIA INFLACIONARIA	<u>-</u>	
(+) DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		31,800
DEPRECIACION CONTABLE	25,552	
GASTOS NO DEDUCIBLES	<u>6,248</u>	
(-) DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		(30,828)
DEDUCCION DE INVERSIONES ACTUALIZADA	<u>30,828</u>	
(-) INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		(11,010)
INTERESES	<u>11,010</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL		<u>N\$ 528,767</u>

ANEXO 11

VIAJES S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA BASE PARA P.T.U.

INGRESOS ACUMULABLES	\$	2,520,751
(-) INTERESES ACUMULABLES		(2,409)
(-) GANANCIA INFLACIONARIA		-
(+) DIVIDENDOS COBRADOS EN ACCIONES		-
(+) INTERESES NOMINALES A FAVOR		11,010
(+) GANANCIA POR FLUCTUACION CAMBIARIA		-
(+) COSTO FISCAL POR VENTA DE ACTIVO FIJO		-
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS		(1,991,984)
(+) DEPRECIACIONES ACTUALIZADAS		30,828
(+) DEDUCCION INMEDIATA		-
(+) INTERESES DEDUCIBLES		-
(+) PERDIDA INFLACIONARIA		-
(-) DEPRECIACION CONTABLE		25,552
(-) COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACT. FIJO		-
(-) VALOR NOMINAL DE DIVIDENDOS REEMBOLSADOS		-
(-) INTERESES DEVENGADOS A CARGO		-
(-) PERDIDA POR FLUCTUACION CAMBIARIA		-
(=) BASE GRAVABLE PARA PTU	\$	593,748
(X) TASA		10%
(=) PTU DEL EJERCICIO		59,375
(+) PTU DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE REPARTIR		-
(=) P.T.U. POR PAGAR	\$	59,375

VIAJES S.A. DE C.V.
DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR 1997.

DETERMINACIÓN DE LA BASE PARA IMPUESTO AL ACTIVO

VALOR PROMEDIO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS	657,849	
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	88,123	
PROMEDIO DE TERRENOS	-	
PROMEDIO DE INVENTARIOS	-	
	<hr/>	
SUMA EL PROMEDIO DE ACTIVOS	745,972	
(-) PROMEDIO DE LAS DEUDAS	(1,222,674)	
	<hr/>	
BASE DEL IMPUESTO		-
TASA DEL IMPUESTO		<hr/> 1.80%
IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO		-
(-) I.S.R. CAUSADO EN EL EJERCICIO		179,781
(-) I.S.R. SALDO A FAVOR		<hr/> -
IMPUESTO AL ACTIVO A PAGAR		<hr/> <hr/> 0

VIAJES S.A. DE C.V.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ACTOS O ACTIVIDADES:

COMISIONES BSP DOMESTICO	\$	1,198,827
COMISIONES BSP INTERNACIONAL		632,750
COMISIONES HOTELES		90,390
PAQUETES		<u>596,375</u>
TOTAL		2,518,342
(X) TASA		<u>15%</u>
(=) IMPUESTO DEL EJERCICIO		377,751.30
(-) IMPUESTO ACREDITABLE		135,540.00
(-) SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR		0
(-) PAGOS PROVISIONALES		<u>242,211.00</u>
(=) NETO A CARGO		<u><u>(0.00)</u></u>

BIBLIOGRAFIA

Agencias de viajes

Miguel Angel Acerenza

Ed. Trillas

Manual del agente de viajes

Asociación del Transporte Aéreo Internacional

Montreal – Ginebra

Estudio practico del ISR para personas morales

C.P. Manuel Corral Moreno

Ed. Ediciones fiscales ISEF

El ABC de los impuestos en México

Carlos Enrique Betancurt Partida

Ed. ECAFSA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ed. Trillas

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ed. Ediciones Fiscales ISEF

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Ed. Ediciones Fiscales ISEF

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Ed. Ediciones Fiscales ISEF

Diario Oficial de la Federación

Del 9 de Marzo de 1998.